

**EVALUACIÓN DE LA PERDIDA DE  
LA CAPACIDAD LABORAL Y  
OCUPACIONAL**



Datos de Impresión		
No. Siniestro		20220043516
Fecha	Hora	Usuario
05/06/2023	08 : 37	YGILD
REGIONAL CUNDINAMARCA		

Información General de la Evaluación			
Dictamen No.	39028	Fecha de dictamen	2023/06/03
Entidad remitente	ARL AXA COLPATRIA	Fecha de recepción de solicitud	2023/06/03

Datos Personales del Evaluado			
Siniestro	20220043516	Fecha Siniestro	2022/06/02
Nombre	RODRIGO TIQUE PAVA	Género	Masculino
Identificación	14010727	Edad	42 AÑOS 2 MESES 13 DIAS
Dirección		Barrio	
Teléfono	3127067224	Estado Civil	UNION LIBRE
Escolaridad	OTRO	EPS	E.P.S. SANITAS S.A.
Ciudad Residencia	CALI	Empresa donde ocurrió el siniestro	TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA

**Antecedentes de Exposición Laboral**

Documentos Tenidos en Cuenta para Evaluar
CONCEPTO DE SALUD OCUPACIONAL
EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLINICA
EXAMENES PARACLINICOS
OTROS
REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO

Diagnósticos Motivo de Evaluación		
Diagnóstico	Descripción	Observaciones
F431	TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMATICO	ESTRES POSTRAUMATICO
S750	TRAUMATISMO DE LA ARTERIA FEMORAL	TRAUMATISMO DE ARTERIA FEMORAL SUPERFICIAL
G572	LESION DEL NERVI0 CRURAL	LESION DEL NERVI0 FEMORAL (CRURAL)

EVALUACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

RODRIGO TIQUE PAVA CC 14010727

Hoja 1 de 6

S313	HERIDA DEL ESCROTO Y DE LOS TESTICULOS	HERIDA POR ARMA DE FUEGO INGUINAL Y LESION ESCROTAL
T131	HERIDA DE MIEMBRO INFERIOR, NIVEL NO ESPECIFICADO	HPAF MIEMBRO INF IZQUIERDO Y REGION INGUINAL BILATERAL

#### Paraclínicos

Fecha examen	Descripción	Observaciones
--------------	-------------	---------------

#### Contraremisiones

Fecha envío	Proveedor	Especialidad	Observaciones
-------------	-----------	--------------	---------------

#### Circunstancias de Modo, Tiempo y Lugar

NUEVO AT 02/06/2022 REFIERE SE DIRIGIA A ABASTECER UN CAJERO AUTOMATICO EN CORREGIMIENTO EL ORTIGAL CUANDO SON ASALTADOS POR PERSONAS ARMADAS, SUFRIENDO HPAF EN PELVIS Y MIEMBROS INFERIORES

#### Motivo de Consulta y Enfermedad Actual

PACIENTE DE 41 ANOS DE EDAD QUIEN LABORA EN TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA EN EL CARGO DE JEFE DE TRIPULACION \*\*\*\* TIENE ANTECEDENTE DE AT DX M758 OTRAS LESIONES DEL HOMBRO (ESGUINCE DE HOMBRO IZQUIERDO) JUNTA REGIONAL DEL VALLE (21/02/2019) PCLO 0.00% \*\*\*\*\* NUEVO AT 29/09/2021 REFIERE QUE SE ENCONTRABA LEVANTANDO BOLSAS DE MONEDAS DE DIFERENTES PESO Y AL REALIZAR ESTA ACTIVIDAD PRESENTA DOLOR EN HOMBRO DERECHO. PCTE ES ATENDIDO EN CLINICA VERSALLES, DONDE PRESCRIBEN ANALGESICOS E IL POR 3 DIAS. MANIFIESTA QUE HACE APROXIMADAMENTE DOS ANOS PRESENTO EPISODIO SIMILAR DE DOLOR EN EL HOMBRO DERECHO \*\*\* ECOGRAFIA HOMBRO DERECHO (18/03/2022)RAES: TENDINITIS DEL TENDON SUPRAESPINOZO, BURSITIS SUBACROMIO SUBDELTOIDEA \*\*\*\*\* NUEVO AT 02/06/2022 REFIERE SE DIRIGIA A ABASTECER UN CAJEROAUTOMATICO EN CORREGIMIENTO EL ORTIGAL CUANDO SON ASALTADOS POR PERSONAS ARMADAS, SUFRIENDO HPAF EN PELVIS Y MIEMBROS INFERIORES \*\*\* URGENCIA ATENDIDA EN HOSPITAL DE FLORIDA DONDE ESTABILIZAN Y REMITEN A CLINICA FVL DONDE ENCUENTRAN HERIDAS MULTIPLES POR AMA DE FUEGO CON TRAYECTOS INGUINOFEMORALES PREPUBICOS, HEMATOMA PREPUBICO ESCROTAL IZQUIERDO E INGUINOFEMORAL IZQUIERDO, CONTUSION ARTERIA FEMORAL SUPERFICIAL A 10CM DE LA BIFURCACION DE LA FEMORAL COMUN, LACERACION EN BIFURCACION DE LA FEMORAL COMUN, LESION GENITOURINARIA DESCARTADA(NI EN BASE DEL PENE, NI EN ELEMENTOS DEL CORDON ESPERMATICO). REALIZAN PROTESIS VASCULAR ARTERIA FEMORAL SUPERFICIAL IZQUIERDA \*\*\*\* ANGIOTAC MIEMBROS INFERIOERES (02/06/2022) SECUELAS DE HERIDA POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO CON LESION VASCULAR DEL SEGMENTOPROXIMAL DE LA ARTERIA FEMORAL SUPERFICIAL \*\*\* FISIATRIA (09/06/2022)AFICENTER: SE DEJA PLAN DE MANEJO TF 20SS, TO 5SS, ACETAMINOFEN HIDROCODONA CADA 8 HORAS, PREGABALINA 75MG CADA 12 HORAS, ETORICOXIB 90MG AL DIA, CONCEPTO POR CLINICA DEL DOLOR \*\*\*\* CX DE TRAUMA (14/06/2022)DR RODRIGUEZ: PACIENTE CON TRAUMA DE ARTERIA FEMORAL SUPERFICIAL QUE SE RECONSTRUYO SATISFACTORIAMENTE Y EN EL MOMENTO HA EVOLUCIONADO CON BUENA PERMEABILIDAD SIN EMBARO HAY SIGNOS CLINICSO QUE PODRIAN CORRESPONDER A UNA TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA POR LO CUAL SOLICITO ECOGRAFIA DOPPLER VENOSA DE MMII CONTROL CON RESULTADOS\*\*\*\* ECOGRAFIA DOPPLER VENOSA MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO (16/06/2022)NEGATIVO PARA TVP \*\*\*\* UROLOGIA (14/06/2022) DA ALTA MEDICA \*\*\* REFIERE FUE VALORADO POR CX TRAUMA CON RESULTADO DE DOPPLER QUIEN DESCARTA LESION, DA ALTA MEDICA \*\*\*\* MD LABORAL (19/07/2022) SE EXPLICA AL PACIENTE LA CONCLUSION DE LA CONSULTA DE TELESALUD. EVENTO NARRADO EN EL MOMENTO CON IT HASTA 17 07. YA DADO DE ALTA POR UROLOGIA Y CX GENERAL CON ADECUADA EVOLUCION ULTIMO DOPLES Y EMG MII NORMALES. TIENE PENDIENTE CITA FISIATRIA Y CLINICA DEL DOLOR. SE GENREA IT 18 07- 01 08, PSICOTERAPIA N 5 SS. CONTROL ML UEGO DE VALFISIATRIA PARA DEFINIR INICIO DE

EVALUACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

RODRIGO TIQUE PAVA CC 14010727

Hoja 2 de 6

LABORES \*\*\*\* FISIATRIA (23/07/2022) EF DISESTESIAS EN DERAMTOMAS L2.L3. L4 Y S1 DEL M INFERIOR IZQ, ARCOS DE MOVILIDAD: CADERA BIEN, RODILLA IZQ DE 0 A 60 GR CON DOLOR FUERZA MUSCULAR: PAREZIA DE CUADRICEPS IZQUIERDO EN 2+/5, SS AMPLIAR NC Y EMG A LOS DOS MS INFERIORES CON NC DE FEMORAL BILATERAL Y EMG DE MUSCULATURA PROXIMAL, SOSPECHA DE LESION DEL PLEXO LUMBAR IGUAL MANEJO DE DOLOR CON ACETAMINOFEN HIDROCODONA CADA 8 HS MAS PREGABALINA 75 MG CADA 12 HS VA NECESITAR TRASLADO POR ALTERACION DE TRASLADO MOVILIZACION \*\*\*\*CONSULTA A MEDICO LABORAL PARA SEGUIMIENTO, REFIERE CONTINUAR CON DOLOR Y SENSACION DE PERDIDA DE FUERZA EN MIEMBRO INF IZQUIERDO, IT VENCIO 01/08/2022, TIENE CITA CON CLINICA DEL DOLOR 24/08/2022. PENDIENTE NUEVOS ESTUDIOS ORDENADOS POR FISIATRIA. \*\*\*\*\* APORTA NC Y EMG AFICENTER 18.07.22 R/ REPORTADO COMO NO CONCLUYENTE PARA LES DE NE PERIFERICO NC MOTORA Y TIBIAL NORMALES, NC SENSITIVA DE SURAL Y PERONEO SUPERFICIAL NORMAL, REPORTAN PATRON DE INTERFERENCIA DISMINUIDO POR DOLOR EVALUACION CLINICA Y 18/07/2022 EMG VNC LESION AXONAL SEVERA DE NERVIIO FEMORAL IZQUIERDO CON SIGNOS DE DENERVACION ACTIVA SIN EVIDENCIA AUN DE REINERVACION. \*\*\*24 08 2022 CLINICA DEL DOLOR " PACIENTE JOVEN DOLOR EMITENTEMENTE NEURATICO POST TRAUMA HPAF LESIONES CADERA COMO EN FEMUR EMG QUE MUESTRA LESION AXONAL SEVERA Y CUADRO A ESTUDIO MUY SUGESTIVO DE SDRC, EL ENFOQUE DEL MANEJO SE HARA SOBRE NEUROMODULACION Y SE LIMITARA AL USO DE OIDES Y AINES, TAMBIEN CICLO DE ETORICOXIB SE SUSPENDE, SE AUMENTA PREGAALIN A 150 MG TIOCTICO 600 MG SS DOPLES YCONTROL 2 MESES" 21/09/2022 FISIATRIA PCTE CON DISESTESISA EN DERMATOMAS L2,L3, L4 Y S1 DEL M INFERIOR IZQ, SE INDICA TERAPIA HIDRICA 20 SS, CONTROL POR CLINICA DE DOLOR, \*\*\*\*\* PLAN DE MANEJO: PCTE CON AT 02/06/2022 HPAF EN MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO LESION DE NERVIIO FEMORAL, EN REHABILITACION HIDRICA, DOLOR CRONICO CON DIFICIL MANEJO, EN CONTROL CON CLINICA DE DOLOR Y FISIATRIA, PRESENTA GRAN AFECTACION EMOCIONAL CON SINTOMAS ANSIOSOS EN MANEJO POR PSIQUIATRIA, TIENE PENDIENTE VALORACION POR CX PLASTICA, \*\*\*\*\* \*\* ANGIOTAC MIEMBROS INFERIOERES (02/06/2022) SECUELAS DE HERIDA POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO CON LESION VASCULAR DEL SEGMENTO PROXIMAL DE LA ARTERIA FEMORAL SUPERFICIAL \*\*\*\*\* ECOGRAFIA DOPPLER VENOSA MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO (16/06/2022)NEGATIVO PARA TVP .\*\*\* SEPT 22 ECO DOPPLER TESTICULAR TESTICULOS NORMALES, NO SIGNOS DE ORQUITIS\*\*\*18/07/2022 EMG VNC LESION AXONAL SEVERA DE NERVIIO FEMORAL IZQUIERDO CON SIGNOS DE DENERVACION ACTIVA SIN EVIDENCIA AUN DE REINERVACION. 31/10/2022 CX PLASTICA PCTE EN FASE DE REMODELACION DE CICATRICES Y CON EDEMA QUE REQUIERE MINIMO 6 MESES, PARA ESTABLECER SECUELA DEFINITIVA Y DEFINIR NECESIDAD DE INTERVENCION, SE PRESCRIBE SODERMIX CREMA. CUENTA CON ALTA POR CIRUGIA DE TRAUMA, UROLOGIA Y FISIATRIA. PACIENTE ACTUALMENTE EN MANEJO CON PSICOLOGIA, PSIQUIATRIA Y CLINICA DE DOLOR, \*\*\*\*\* MED LABORAL PCTE APORTA HISTORIA CLINICA DE LA EPS DESDE LOS ANOS 2021 POR VALORACIONES RELACIONADAS CON DIAGNOSTICOS DE ULCERA VARICOSA MIIZQ, CUADRO DE SINCOPEs CON EEG, TROPONINAS Y TAC DE CRANEO NORMAL, Y INFECCION POR COVID 19. A LAFECHA REFIERE ADECUADO CONTROL DEL DOLOR DEL MIEMBRO INFERIOR IZQ CON LA FORMULACION PRESCRIPTA, CON LA FORMULACION DE PSIQUIATRIA EL SUENO HA MEJORADO. 23/03/2023 CONTROL CON PSIQUIATRIA. TIENE PENDIENTE ENTREGA DE RESULTADO DE PRUEBAS DE NEUROPSICOLOGIA, EN CUANTO A SU PARTE EMOCIONAL, SE SIENTE ANSIOSO, REFIERE QUE SE LA PASA ENCERRADO, PORQUE LE DA MIEDO SALIR. \*\*\*\*\* 23/Mar/2023 CONTROL POR PSIQUIATRIA DIAGNOSTICO EJE I. TRASTORNO DE ESTRES POSTRAUMATICO EJE II. DIFERIDO EJE III. HPAF CON TRAYECTOS INGUINOFEMORALES PREPUBICOS, HEMATOMA PREPUBICO ESCROTAL IZQUIERDO E INGUINO-FEMORAL IZQUIERDO, CONTUSION ARTERIA FEMORAL SUPERFICIAL A 10 CM DE LA BIFURCACION DE LA FEMORAL COMUN. EJE IV. RED DE APOYO PRESENTE, REDUCIDA

**Detalle de las ABC y AVD**

INDEPENDIENTE

Antecedentes Personales y Familiares	
Tipo Antecedente	Descripción
FARMACOLOGICOS	DAFLON
PATOLOGICOS	INSUFICIENCIA VENOSA PERIFERICA
QUIRURGICOS	SAFENECTOMIA IZQUIERDA
TOXICO-ALERGICOS	NIEGA

Exámen Físico
<p>GRUPO INTERDISCIPLINARIO ARL  Fecha Exámen: 2023/06/03  BUEN ESTADO GRAL, COHERENTE, RELEVANTE, BUENA MEMORIA, MARCHA ALTERADA APOYADA CON BASTON, LIGERA PAREZIA MII.  MII EDEMA EN RODILLA IZQUIERDA, CICTRIZ EN TERCIO SUPERIOR DE MUSLO, CON DISESTESIA, ALODINIA EN CARA ANTEROMEDIAL TERCIO DISTAL DEL MUSLO Y PROXIMAL DE PIERNA IZQ. REGION PELVICA, ASIMETRIA EDEMA EN REGION SUPRA PUBICA LADO IZQUIERDA, CICATRIZ SUPRAPUBICA CON RETRACCION DOLOROSA.  LIMITACION PARA LA FLEXION COMPLETA DE LA RODILLA, FLEXION 90o.  CICATRIZ E INDURACION EN REGION INGUINOPUBICA DE PREDOMINIO IZQUIERDO. NO LESIONES EN EL CUERPO DEL PENE NI CICATRICES EVIDENTES. REFIERE DOLOR EN ESA ZONA. PIERNA ATROFIA DEL CUADRICEPS CON DISESTESIA Y ALONIDIA EN CARA ANTERIOR DEL MUSLO Y PROXIMAL. NOCAMBIOS DE COLORACION DE PIEL. FUERZA IZQUIOTIBIALES 4/5; CUADRICEPS 3- /5; DORSOFLEXORES Y PLANTIFLEXORES NORMALES</p>

Deficiencias			
Número Orden	Descripción	Porcentaje asignado	Capítulo, Numeral, Literal, Tabla
1	TRASTORNO DE ESTRES POSTRAUMATICO	20.00	TAB 13.4 CLASE 1
2	LESION DEL NERVIO FEMORAL IZQUIERDO. SECUELAS DE HERIDA POR ARMA DE FUEGO	13.00	TAB 12.16 CLASE 4B
3	DOLOR SOMATICO. SECUELAS DE HERIDA POR ARMA DE FUEGO INGUINOESCROTAL IZQUIERDA CON LESION DE NERVIO Y ARTERIA FEMORAL, SIN LESION DE VIA URINARIA .	10.00	TAB 12.5 CLASE 1
	<b>Valor Total Deficiencia</b>	<b>18.68</b>	<b>Sumatoria x 0,5 (Anexo Técnico Decreto 1507/2014 Numeral 5)</b>

## ROL OCUPACIONAL Y OTRAS AREAS OCUPACIONALES

Clasificación de las restricciones en función de edad cronológica por edad cumplida al momento de calificar

EVALUACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

RODRIGO TIQUE PAVA CC 14010727

N° Categoría *	4		Calificación	1.50
Porcentaje **	1.50			

Clasificación de las restricciones en el rol laboral				
N° Categoría *	3		Calificación	10.00
Porcentaje **	10.00			

Clasificación de las restricciones en función de la autosuficiencia económica				
N° Categoría *	1		Calificación	0.00
Porcentaje **	0.00			

#### Relación por otras áreas ocupacionales y sus puntajes máximos individuales

<b>MOVILIDAD</b>						<b>Calificación</b>	<b>1.40</b>
------------------	--	--	--	--	--	---------------------	-------------

No. Categoría	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Porcentaje	0.20	0.20	0.20	0.00	0.00	0.20	0.20	0.10	0.10	0.20

<b>CUIDADO PERSONAL</b>						<b>Calificación</b>	<b>0.10</b>
-------------------------	--	--	--	--	--	---------------------	-------------

No. Categoría	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Porcentaje	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.10	0.00

<b>VIDA DOMÉSTICA</b>						<b>Calificación</b>	<b>0.50</b>
-----------------------	--	--	--	--	--	---------------------	-------------

No. Categoría	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Porcentaje	0.00	0.10	0.10	0.00	0.10	0.10	0.10	0.00	0.00	0.00

**Total 2.00**

Porcentaje de Périda de Capacidad Laboral	
Descripción	Porcentaje
<b>DEFICIENCIAS</b>	18.68
<b>EDAD</b>	1.50
<b>ROL LABORAL</b>	10.00
<b>AUTOSUFICIENCIA ECONOMICA</b>	0.00
<b>OTRAS AREAS OCUPACIONALES</b>	2.00
<b>Total</b>	<b>32.18</b>

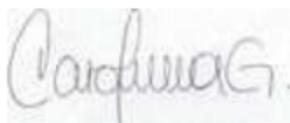
EVALUACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

RODRIGO TIQUE PAVA CC 14010727

Hoja 5 de 6

Diagnósticos Motivo de Evaluación		
Código	Diagnóstico	Origen
F431	TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMATICO	ACCIDENTE DE TRABAJO
S750	TRAUMATISMO DE LA ARTERIA FEMORAL	ACCIDENTE DE TRABAJO
G572	LESION DEL NERVIO CRURAL	ACCIDENTE DE TRABAJO
S313	HERIDA DEL ESCROTO Y DE LOS TESTICULOS	ACCIDENTE DE TRABAJO
T131	HERIDA DE MIEMBRO INFERIOR, NIVEL NO ESPECIFICADO	ACCIDENTE DE TRABAJO

Análisis del Caso	
<p>SE REALIZA CALIFICACION POR GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARL COLPATRIA DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DEL ACCIDENTE DE TRABAJO DEL DIA 2022/06/02 OCASIONADO POR HERIDAS POR ARMA DE FUEGO, CONLISION DE NERVIO FEMORAL, LESION DE ARTERIA FEMORAL SUPERFICIAL, HERIDA INGUINOESCROTAL CON DOLOR SOMATICO DE REGION INGUINOESCROTAL IZQUIERDA. SE CALIFICA ESTRES POSTRAUMATICO EN TRATAMIENTO POR PSIQUIATRIA*****EL TRABAJADOR SE DESEMPEÑA HACIENDO SUS LABORES HABITUALES CON ALGUNAS REC OMENDACIONES LABORALES DE SUS TAREAS ; POR LO QUE SE CALIFICA ROL LABORAL ADAPTADO ** EN EL MOMENTO NO HAYTRATAMIENTOS PENDIENTES POR PARTE DE LA ARL****LA PRESENTE CALIFICACION SE HACE CON BASE EN EL DECRETO 1507/2014 MANUAL UNICO DE CALIFICACION DE INVALIDEZ , SE HACE NOTIFICACION A LA EPS CORRESPONDIENTE</p>	
Fecha estructuración PCL	2023/06/03



CAROLINA  
GARCIA ZUÑIGA  
ENFERMERIA  
REGIONAL CALI



JULIETH ANTONIA  
ROSERO CORAL  
MEDICINA LABORAL  
REGIONAL CALI



ALFREDO ESTEBAN  
SAA LUNA  
FISIATRIA  
REGIONAL BOGOTA



SIMON WILFREDO  
REY MUÑOZ  
MEDICINA LABORAL  
REGIONAL CALI

EVALUACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

RODRIGO TIQUE PAVA CC 14010727

Hoja 6 de 6



## NOTIFICACION DE CALIFICACION DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

BOGOTA D.C., 07 de Junio del 2023

Señor(a)  
**RODRIGO TIQUE PAVA**  
NO REGISTRA  
CALI - CALI

<b>REFERENCIA:</b>	<b>Notificación Calificación de origen y pérdida de Capacidad Laboral</b>
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	<b>14010727</b>
<b>EMPRESA:</b>	<b>TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA</b>
<b>NIT:</b>	<b>900260544</b>
<b>SINIESTRO:</b>	<b>20220043516</b>
<b>FECHA DIAG. Y/OCURRENCIA:</b>	<b>2022/jun./02</b>

Estimado(a) señor(a):

La Administradora de Riesgos Laborales AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. se permite notificarle que, de acuerdo con la calificación de Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional (PCLO), adelantada por el Equipo Interdisciplinario de Calificación de Invalidez de la Administradora, se determinó:

DIAGNÓSTICO	ORIGEN
1. TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO	1. ACCIDENTE DE TRABAJO
2. TRAUMATISMO DE LA ARTERIA FEMORAL	2. ACCIDENTE DE TRABAJO
3. LESION DEL NERVIOS CRURAL	3. ACCIDENTE DE TRABAJO
4. HERIDA DEL ESCROTO Y DE LOS TESTICULOS	4. ACCIDENTE DE TRABAJO
5. HERIDA DE MIEMBRO INFERIOR NIVEL NO ESPECIFICADO	5. ACCIDENTE DE TRABAJO

La Pérdida de Capacidad Laboral y ocupacional de los diagnóstico calificados de origen laboral (Accidente de trabajo y/o enfermedad laboral) es de: **32,18 %**

El grupo interdisciplinario de calificación tuvo en cuenta los siguientes fundamentos de derecho (Decreto 1507 de 2014, Decreto 917 de 1999, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1295/94, Decreto 1352 de 2013, Ley 1562 de 2012, resolución 2569 de 1.999, Decreto 2463 de 2.001, Ley 776 de 2.002, Decreto 019 de 2012). Los fundamentos de hecho están contenidos en el dictamen de calificación, que hace parte de la historia clínica del trabajador. **Señor(a) trabajador(a), si su calificación de pérdida de capacidad laboral es mayor o igual al 5% y menor a 50% usted tiene derecho a una indemnización por incapacidad permanente parcial (Decreto 2644/1994).**

Dado que se ha declarado la incapacidad permanente parcial, el empleado debe laborar siguiendo las recomendaciones dadas por el equipo médico del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa. Esta administradora no realizará nuevos pagos de subsidio por incapacidad temporal, de acuerdo con lo establecido por la Ley 776 de 2002 "Artículo 2º Incapacidad temporal. Se entiende por incapacidad temporal, aquella que según el cuadro agudo de la enfermedad o lesión que presente el afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales, le impida desempeñar su capacidad laboral por un tiempo determinado." Adicionalmente, en el artículo 3. Señala "**Monto de las prestaciones económicas por incapacidad temporal.** Todo afiliado a quien se le defina una incapacidad temporal, recibirá un subsidio equivalente al cien (100%) de su salario base de cotización, calculado desde el día siguiente al que ocurrió el accidente de trabajo y hasta el momento de su

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • [www.axacolpatria.co](http://www.axacolpatria.co)

**Línea Integral de Atención al Cliente:**

Teléfonos: (60-1) 423 5757 en Bogotá y 018000 512620 para el resto del país • [arcolpatria@axacolpatria.co](mailto:arcolpatria@axacolpatria.co)

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la calle 12B No.9-33 Oficina 311, Bogotá D.C., Teléfono:(60-1) 337 4881  
Celular: 313 499 8023, [defensoria@consuelorodriguezvalero.com](mailto:defensoria@consuelorodriguezvalero.com)

rehabilitación, readaptación o curación, o de la declaración de su incapacidad permanente parcial, invalidez o su muerte... Hasta tanto no se establezca el grado de incapacidad o invalidez la ARL continuará cancelando el subsidio por incapacidad temporal”.

**SEÑOR(A) RODRIGO TIQUE PAVA Y SEÑORES TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA:**

**1. En caso de encontrarse de acuerdo con la presente calificación Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional y si la misma es igual o superior al 5%,** en el correo en que se remite este oficio, encontrará un anexo de solicitud de documentos que deberán ser radicados ante esta Administradora para proceder con el estudio de la indemnización por Incapacidad Permanente Parcial cuando así proceda. También encontrará la forma en que debe radicarlos y la información que deben contener los documentos requeridos.

**2. Si no está de acuerdo con la calificación adelantada por esta administradora,** deberá radicarnos una carta dentro de un término de 10 (diez) días hábiles contados a partir del recibido de esta notificación donde explique las razones de su inconformidad para que el caso sea remitido a la Junta Regional de Calificación de Invalidez correspondiente, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. Los costos de este trámite serán asumidos por AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. de acuerdo con lo contemplado en la ley.

**Esta carta de controversia deberá radicarla siguiendo estos pasos:**

- a) Acceda a la página web de nuestra compañía [www.axacolpatria.co](http://www.axacolpatria.co)
- b) En el menú superior de clic en la opción **Servicios**
- c) De clic en la opción Radicador **Servicios ARL** (Servicios de ARL) o ingrese por <https://axacolpatria.force.com/serviciosarl/s/>
- d) Seleccione el “Tipo de usuario”, para el trabajador, puede seleccionar las opciones **Trabajador Dependiente** o **Trabajador independiente**. Si no cuenta con una afiliación activa a esta ARL, seleccione como tipo de usuario el último que haya tenido mientras estuvo afiliado(a) con nosotros. Para em empleador, seleccione la opción **Empresa**.
- e) Seleccione como “Tipo de Trámite” la opción **Medicina Laboral**
- f) Seleccione como “Solicitud” la opción **Desacuerdo con Calificación origen o pérdida** y de clic en el botón **Radicar**
- g) Diligencie completamente los datos que le son solicitados. Es importante que la información que registre sea la correcta pues esto nos permitirá dar respuesta al trámite radicado de forma efectiva. De clic sobre el recuadro CAPCHA y luego clic sobre el botón **Siguiente**
- h) Cargue la carta de controversia
- i) Finalmente, de clic en el botón **Finalizar Carga Documentos** y luego en el botón **Siguiente**, la página le informará el número de caso con el que quedó registrado su trámite y el link a donde podrá consultar el estado.

**Por favor absténgase de radicar o enviar los documentos requeridos por cualquier otro medio diferente al Radicador Servicios ARL para evitar demoras o inconvenientes en la atención de su trámite.**

Para efecto del control de los términos de ley, informamos que nuestro horario de atención a través de canales digitales es de lunes a viernes (días hábiles) de 8:00 am a 5:00 pm. Los correos que lleguen después del horario se entenderán como recibidos a primera hora del día hábil siguiente.

Es preciso aclarar que las Juntas de Calificación de Invalidez son organismos adscritos al Ministerio de Trabajo,

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • [www.axacolpatria.co](http://www.axacolpatria.co)

**Línea Integral de Atención al Cliente:**

Teléfonos: (60-1) 423 5757 en Bogotá y 018000 512620 para el resto del país • [arcolpatria@axacolpatria.co](mailto:arcolpatria@axacolpatria.co)

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la calle 12B No.9-33 Oficina 311, Bogotá D.C., Teléfono:(60-1) 337 4881  
Celular: 313 499 8023, [defensoria@consuelorodriguezvalero.com](mailto:defensoria@consuelorodriguezvalero.com)



autónomos en sus decisiones y que por su naturaleza son independientes a las EPS y ARL; motivo por el cual **la programación de la audiencia y la notificación del resultado de la calificación que emita esa entidad no dependerá de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

#### **SEÑORES EPS, AFP Y ENTIDAD ASEGURADORA**

**Si alguno de ustedes como partes interesadas según lo definido en el Decreto 1352 de 2013 no está de acuerdo con la calificación adelantada por esta administradora**, deberá radicarnos una carta dentro de un término de 10 (diez) días hábiles contados a partir del recibido de esta notificación registrando en el asunto la frase "Desacuerdo de calificación" y el número de identificación del trabajador(a), donde explique las razones de su inconformidad para que el caso sea remitido a la Junta Regional de Calificación de Invalidez correspondiente, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. Los costos de este trámite serán asumidos por AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. de acuerdo con lo contemplado en la ley. **Las cartas de controversia del empleador, la EPS, la AFP y/o de la Entidad Aseguradora deben ser remitidas únicamente al correo comunicacionesmedicinalaboralARL@axacolpatria.co, por favor absténgase de utilizar cualquier otro canal para evitar demoras o inconvenientes con su trámite.**

Para efecto del control de los términos de ley, informamos que nuestro horario de atención a través de canales digitales es de lunes a viernes (días hábiles) de 8:00 am a 5:00 pm. Los correos que lleguen después del horario se entenderán como recibidos a primera hora del día hábil siguiente.

Cordialmente,

**AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

---

**C.C. EPS SANITAS  
EMPRESA TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA 07 de Junio del 2023  
AFP  
ASEGURADORA  
Siniestro 20220043516**

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • [www.axacolpatria.co](http://www.axacolpatria.co)

**Línea Integral de Atención al Cliente:**

Teléfonos: (60-1) 423 5757 en Bogotá y 018000 512620 para el resto del país • [arcolpatria@axacolpatria.co](mailto:arcolpatria@axacolpatria.co)

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la calle 12B No.9-33 Oficina 311, Bogotá D.C., Teléfono:(60-1) 337 4881  
Celular: 313 499 8023, [defensoria@consuelorodriguezvalero.com](mailto:defensoria@consuelorodriguezvalero.com)



Santiago de Cali, agosto 30 del 2023

## NOTIFICACIÓN DICTAMEN

La **Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca**, le comunica que:

Se le **NOTIFICA** mediante este correo electrónico, el dictamen **16202304359**, a nombre del (a) señor (a) **RODRIGO TIQUE PAVA** identificado (a) con documento de identidad número **14010727** emitido en audiencia privada número **169** realizada el día **29 de agosto del año 2023**; igualmente se le informa que, contra el dictamen notificado procede (n) el (os) **recurso(s) de reposición y subsidiariamente el de apelación** presentado (s) a través del correo electrónico: [recursos@juntavalle.com](mailto:recursos@juntavalle.com), de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación, la cual se entiende realizada con el envío de este correo electrónico. Respecto a la notificación: se entenderá que el usuario ha accedido al dictamen y por ende se entiende por notificado personalmente del mismo, en la fecha y hora en que este reciba el correo electrónico remitido por la Junta Regional del Valle del Cauca, en el buzón de la o las direcciones electrónicas señaladas en el expediente.

Se le informa al notificado que de conformidad con el inciso segundo del numeral **10. RECURSOS** de la Resolución 2050 del 16 de junio del 2022, "...Cuando se trate de personas jurídicas, los recursos deben interponerse por el representante legal o su apoderado debidamente constituido; si varios de los interesados en el dictamen interpongan recursos sobre un mismo dictamen, **el término para resolverlo empezará a contarse desde la fecha en que se haya radicado el último recurso...**".

**Anexo copia del dictamen notificado.**

Atentamente,

**María Cristina Tabares Oliveros**  
Representante Legal  
Directora Administrativa y Financiera

**Directora Administrativa y Financiera - Sala N° 1**

**NOTIFICADO:** ENTIDAD REMITENTE  
EPS SANITAS  
ARL COPATRIA  
AFP COLPENSIONES  
TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA  
**RODRIGO TIQUE PAVA**

COPIA: EXPEDIENTE



**DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O  
PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**

**1. Información general del dictamen**

<b>Fecha de dictamen:</b> 29/08/2023	<b>Motivo de calificación:</b> PCL (Dec 1507 /2014)	<b>Nº Dictamen:</b> 16202304359
<b>Instancia actual:</b> No aplica	<b>Nombre solicitante:</b> ARL COLPATRIA	<b>Identificación:</b> NIT
<b>Tipo solicitante:</b> ARL	<b>Ciudad:</b> Santiago de cali - Valle del cauca	<b>Dirección:</b> CALLE 22 N NO. 5 BN 102
<b>Teléfono:</b>		
<b>Correo electrónico:</b>		

**2. Información general de la entidad calificadora**

<b>Nombre:</b> Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 1	<b>Identificación:</b> 805.012.111-1	<b>Dirección:</b> Calle 5E No. 42-44 Barrio Tequendama (Cali, Valle del Cauca)
<b>Teléfono:</b> 5531020	<b>Correo electrónico:</b> solicitudes@juntavalle.com	<b>Ciudad:</b> Santiago de cali - Valle del cauca

**3. Datos generales de la persona calificada**

<b>Nombres y apellidos:</b> RODRIGO TIQUE PAVA	<b>Identificación:</b> CC - 14010727	<b>Dirección:</b> CARRERA 75 # 14C -80
<b>Ciudad:</b> Santiago de cali - Valle del cauca	<b>Teléfonos:</b> - 3205151238-3127067224	<b>Fecha nacimiento:</b> 22/03/1981
<b>Lugar:</b> Chaparral - Tolima	<b>Edad:</b> 42 año(s) 5 mes(es)	<b>Genero:</b> Masculino
<b>Etapas del ciclo vital:</b> Población en edad economicamente activa	<b>Estado civil:</b> Unión Libre	<b>Escolaridad:</b> Básica secundaria
<b>Correo electrónico:</b> pavayo891@gmail.com	<b>Tipo usuario SGSS:</b> Contributivo (Cotizante)	<b>EPS:</b> EPS Sanitas
<b>AFP:</b> COLPENSIONES	<b>ARL:</b> Axa colpatria	<b>Compañía de seguros:</b> Seguros de vida Alfa

**4. Antecedentes laborales del calificado**

<b>Tipo vinculación:</b>	<b>Trabajo/Empleo:</b>	<b>Ocupación:</b>
<b>Código CIUO:</b>	<b>Actividad economica:</b>	
<b>Empresa:</b> TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR	<b>Identificación:</b> NIT -	<b>Dirección:</b> CARRERA 40 # 13-15 ACOPI
<b>Ciudad:</b> Yumbo - Valle del cauca	<b>Teléfono:</b>	<b>Fecha ingreso:</b>
<b>Antigüedad:</b>		
<b>Descripción de los cargos desempeñados y duración:</b>		

**5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)**

**Información clínica y conceptos**



**Resumen del caso:**

**Motivo de consulta:**

Controversia en cuanto a la calificación de pérdida de capacidad laboral del o de los diagnóstico(s):

**Diagnóstico(s) motivo de la calificación:**

1. Trastorno de estrés postraumático.
2. Traumatismo de la arteria femoral.
3. Lesion del nervio crural.
4. Hematoma prepúbico escrotal izquierdo e inguino-femoral izquierdo
5. Herida de miembro inferior, nivel no especificado.

**Datos personales:**

Edad: 42 años.  
Sexo: Masculino.  
Lateralidad: Derecha.  
Empresa actual: TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA.  
Cargo actual: Jefe de tripulación.  
Incapacitado desde el día del AT, según el paciente.

Fecha del accidente según FURAT: 02/06/2022.

Descripción del evento según FURAT: "Siendo las 09:45 am del día 02 de junio 2022 , en la zona de Florida Valle del Cauca, la cual conduce al corregimiento del Ortigal, se encontraban los colaboradores Rodrigo Tique (Jefe de tripulación), Edgar Hernandez (Conductor) y Duvan Arenas (Tripulante) en cumplimiento de sus funciones quienes son atacados por unos asaltantes, en los hechos el trabajador Rodrigo Tique es impactado por arma de fuego, los hechos ocasionaron lesiones múltiples a la tripulación."

**Antecedentes de importancia:**

Juntas: JRCI del Valle del Cauca sala 1 mediante dictamen del 21/05/2019 por el (los) Dx(s) Esguince de hombro izquierdo, calificó una PCL total de 0.00% origen ACCIDENTE DE TRABAJO, con fecha de ejecutoria 09/07/2019.

**Resumen de información clínica:**

**Conceptos/Paraclínicos de importancia:**

Concepto de Fisiatría (reportado en ponencia de ARL) del 21/09/2022: Paciente con disestesias en dermatomas I2,I3, I4 y s1 del m inferior izq, se indica terapia hídrica 20 ss, control por clinica de dolor.

ANGIOTAC miembros inferiores (reportado en ponencia de ARL) del 02/06/2022: secuelas de herida por proyectil de arma de fuego con lesion vascular del segmento proximal de la arteria femoral superficial.

Ecografía Doppler Venosa Miembro Inferior Izquierdo (reportado en ponencia de ARL) del 16/06/2022: **Negativo Para TVP.**



EMG + VC lesion axonal (reportado en ponencia de ARL) del 18/07/2022: **Lesión severa de nervio femoral izquierdo con signos de denervación activa sin evidencia aun de reinervación.**

Concepto de cirugía Plástica (reportado en ponencia de ARL) del 31/10/2022: Paciente en fase de remodelación de cicatrices y con edema que requiere mínimo 6 meses, para establecer secuela definitiva y definir necesidad de intervención, se prescribe sodermix crema. cuenta con alta por cirugía de trauma, urología y fisiatría. paciente actualmente en manejo con psicología, psiquiatría y clínica de dolor.

Eco Doppler Testicular (reportado en ponencia de ARL) de 09/2022: **Testículos normales, no signos de orquitis.**

Concepto de Psiquiatría (último aportado) del 25/04/2023: **Examen mental Se atiende al paciente a través de videollamada. Impresiona aceptables condiciones generales. Colabora con la entrevista. Alerta, orientado, euproséxico, eulálico. Afecto modulado, de fondo ansioso. Pensamiento coherente, relevante, adecuada producción ideoverbal, no hay evidencia de ideas de muerte o suicidio, no hay evidencia de ideas delirantes, lógico. Sin alteración en la sensopercepción. Introspección adecuada, prospección en construcción, realista. Juicio de realidad conservado.** Análisis Paciente quien sufrió accidente laboral el 2 de junio de 2022, del cual refiere "Ese día estábamos en ruta hacia un corregimiento, nos metimos por una carretera rural, nos asaltaron en carros...nos cogieron el carro a impactos de bala de armas largas. A los pocos minutos el conductor se entrega, se baja del carro...me toca bajarme también. Ellos ya me tenían identificado, sabían mi nombre, que soy quien maneja las bóvedas del carro, me amenazan para abrir el carro. En ese momento me pegaron dos disparos en las piernas. Uno me pegó en la arteria femoral. Por la misericordia de Dios recuperé mi movilidad casi un 80%, aunque sigo muy limitado para cantidad de cosas y estoy en terapias. Los bandidos pensaron que me habían matado." En la valoración de hoy el paciente comenta que desde hace 15 días decidió disminuir la dosis de escitalopram suprimiendo la de la noche, debido a que requirió aumentar las gotas de levomepromazina, esto con el objetivo de disminuir efectos adversos. Comenta que en la última semana ha presentado exacerbación de síntomas ansiosos en relación con un evento que presenció de un robo cerca a su casa. Se sugiere al paciente retomar la dosis de 20 mg de escitalopram, debido a que se estaba logrando mejor modulación de síntomas ansiosos. Se indica continuar la dosis de levomepromazina igual por ahora. Se beneficia de continuar la intervención psicoterapéutica por psicología. Se renuevan órdenes y fórmula médica. Se hará seguimiento en un mes. Se emite prórroga de incapacidad médica por 30 días a partir del 24.04.2023. El paciente refiere entender y aceptar, Plan Control con Psiquiatría en un mes. **Diagnóstico trastorno de estrés postraumático.**

**NOTA:** No existe historia clínica adicional por parte de EPS, ARL y/o paciente. Los conceptos antes anotados corresponden a resúmenes de los mismos y NO a transcripciones exactas de su contenido. En el análisis del presente caso se analizó a profundidad la TOTALIDAD de la historia clínica aportada, la cual incluye conceptos clínicos y reportes paraclínicos. Finalmente, se resalta que solo se anotan algunos conceptos relevantes en el presente dictamen aún cuando se han analizados todos los aportados.

### Concepto de rehabilitación

**Proceso de rehabilitación:** Sin información

### Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

**Fecha:** 23/06/2023      **Especialidad:** Medicina del Trabajo



Se analizan todos los soportes aportados al expediente incluyendo conceptos médicos, resultados paraclínicos y reportes de imágenes diagnósticas. Adicionalmente, se contrastan estos soportes objetivos con los criterios técnico-científicos contenidos en el Manual Único de Calificación de Invalidez (Decreto 1507 de 2014).

Finalmente, se proyecta la(s) deficiencia(s) soportándola(s) en la documentación que contiene el expediente, para posteriormente proceder a radicar la ponencia del caso. Se radica la respectiva ponencia el día de hoy.

**Fecha:** 23/08/2023      **Especialidad:** Medicina del Trabajo

**VALORACION PRESENCIAL:**

**Miembros inferiores:**

Cicatrices eutroficas.

Sin signos clínicos de atrofia en muslo. Sin signos clínicos de atrofia en la pierna

No edema, no eritema ni cianosis. Roce patelofemoral leve bilateral.

Arcos de movimiento pasivos completos por dolor al movilizar la rodilla izquierda.

No se evidencia alodinia, ni hiperalgesia ni hiperpatía. No se palpan escalones óseos. Pulsos distales positivos, llenado capilar espontáneo. Se aprecian uñas perfectamente arregladas, no cambios tróficos en piel ni cambios sudomotores.

Fuerza no evaluable por dolor subjetivo

**Marcha:** Antálgica

**Fecha:** 23/08/2023      **Especialidad:** PSICÓLOGO JRCIV

Hombre de 42 años, ingresa al consultorio por sus propios medios, el paciente refiere que trabaja para TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA como Jefe de tripulación, incapacitado desde el día del accidente, al momento del accidente sufre lesión de herida de arma de fuego, marcha asistida con bastón, residente en Cali, ya termino tratamientos quedo con marcha asistida, limitación para subir y bajar gradas, limitación para la flexión de la pierna, no puede levantar peso cuando lo hace pierde el equilibrio, dolor crónico en pierna izquierda, disminución de la visión, dificultad para posturas prolongadas como mucho tiempo de pie o sentado, para dormir con almohada especial, constantes pesadillas, en la casa no colabora en oficios domésticos, en las actividades de autocuidado las realiza solo con dificultad para agacharse, lo ayudan al baño para lavarse los dedos, en la calle no volvió hacer ejercicio, transporta lo paga ARL.

**Análisis y conclusiones:**

**Concepto:**

Se procede a calificar PCL según MUCI vigente. NOTA: Origen previamente calificado en primera oportunidad (no por la Junta), por lo cual se transcribe al presente dictamen según lo dispuesto en del Decreto 1072 de 2015.

**6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional**

**Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias**



### Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
T131	Herida de miembro inferior, nivel no especificado	HPAF MIEMBRO INF IZQUIERDO Y REGION INGUINAL BILATERAL		Accidente de trabajo
S313	Herida del escroto y de los testículos	Hematoma prepúbico escrotal izquierdo e inguino-femoral izquierdo		Accidente de trabajo
G572	Lesión del nervio crural			Accidente de trabajo
F431	Trastorno de estrés postraumático			Accidente de trabajo
S750	Traumatismo de la arteria femoral			Accidente de trabajo

### Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Rangos de la deficiencia global del nervio femoral Izquierda	12	12.16	4 y 4	4	NA	NA	13,00%		13,00%
Deficiencia por disestesia secundaria a neuropatía periférica o lesión de médula espinal y dolor crónico somático	12	12.5	1	NA	NA	NA	10,00%		10,00%
<b>Valor combinado</b>									<b>21,70%</b>

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por trastornos por estrés post traumático (Eje I)	13	13.4	1	NA	NA	NA	20,00%		20,00%
<b>Valor combinado</b>									<b>20,00%</b>

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 12. Deficiencias del sistema nervioso central y periférico.	21,70%
Capítulo 13. Deficiencias por trastornos mentales y del comportamiento.	20,00%

**Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar** **37,36%**

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.

$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

**Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5** **18,68%**

## Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

### Rol laboral

Restricciones del rol laboral	10
-------------------------------	----



Restricciones autosuficiencia económica	0
Restricciones en función de la edad cronológica	1.5
<b>Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)</b>	<b>11,50%</b>

**Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)**

A	0,0	No hay dificultad, no dependencia.	B	0,1	Dificultad leve, no dependencia.	C	0,2	Dificultad moderada, dependencia moderada.
D	0,3	Dificultad severa, dependencia severa.	E	0,4	Dificultad completa, dependencia completa.			

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d140-d145	d150	d163	d166	d170	d172	d175-d177	d1751	
		0	0	0	0	0.2	0	0	0	0.2	0	0.4
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0.2	0.2	0.4
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0.2	0.2	0.2	0	0	0.2	0.2	0.1	0.1	0.2	1.4
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0.1	0	0.1
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.2	0	0	0	0.9

<b>Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)</b>	<b>3.2</b>
---	------------

<b>Valor final título II</b>	<b>14,70%</b>
------------------------------	---------------





# JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

## DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

### 1. Información general del dictamen

<b>Fecha de dictamen:</b> 18/12/2023	<b>Motivo de calificación:</b> PCL (Dec 1507 /2014)	<b>N° Dictamen:</b> JN202329987
<b>Tipo de calificación:</b> Otro		
<b>Instancia actual:</b> Segunda Instancia	<b>Primera oportunidad:</b> COLPATRIA	<b>Primera instancia:</b> Junta Regional de Valle Del Cauca
<b>Tipo solicitante:</b> ARL	<b>Nombre solicitante:</b> COLPATRIA	<b>Identificación:</b> NIT 860002183
<b>Teléfono:</b> 6538400 Ext 309	<b>Ciudad:</b> Bogotá, D.C. - Cundinamarca	<b>Dirección:</b> Av. 15 No. 104 33 Piso 6
<b>Correo electrónico:</b> luis.delgado@ui.colpatria.com		

### 2. Información general de la entidad calificadora

<b>Nombre:</b> Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 4	<b>Identificación:</b> 830.026.324-5	<b>Dirección:</b> Dirección AK 19 Nro. 102 - 53 Clínica la Sabana
<b>Teléfono:</b> 7942157 - 3009130013	<b>Correo electrónico:</b> servicioalusuario@juntanacional.com	<b>Ciudad:</b> Bogotá, D.C. - Cundinamarca

### 3. Datos generales de la persona calificada

<b>Nombres y apellidos:</b> RODRIGO TIQUE PAVA	<b>Identificación:</b> CC - 14010727 - CHAPARRAL-TOLIMA	<b>Dirección:</b> CRA 75 No 14C-80 B/ PRADOS DE LIMONAR
<b>Ciudad:</b> Santiago de cali - Valle del cauca	<b>Teléfonos:</b> 3127067224 3158001698 - 3127067224 3158001698	<b>Fecha nacimiento:</b> 22/03/1981
<b>Lugar:</b> Chaparral - Tolima	<b>Edad:</b> 42 año(s) 8 mes(es)	<b>Genero:</b> Masculino
<b>Etapas del ciclo vital:</b> Población en edad económicamente activa	<b>Estado civil:</b> Unión Libre	<b>Escolaridad:</b> Básica secundaria
<b>Correo electrónico:</b> pavayo891@gmail.com	<b>Tipo usuario SGSS:</b>	<b>EPS:</b> EPS Sanitas
<b>AFP:</b> COLPENSIONES	<b>ARL:</b> COLPATRIA	<b>Compañía de seguros:</b>

### 4. Antecedentes laborales del calificado

<b>Tipo vinculación:</b> Dependiente	<b>Trabajo/Empleo:</b> JEFE DE TRIPULACION	<b>Ocupación:</b>
<b>Código CIUO:</b>	<b>Actividad económica:</b>	
<b>Empresa:</b> TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA - YUMBO	<b>Identificación:</b> NIT -	<b>Dirección:</b> CR 40 # 13 -15 ACOPI
<b>Ciudad:</b> Yumbo - Valle del cauca	<b>Teléfono:</b> 6903020-3816061	<b>Fecha ingreso:</b>
<b>Antigüedad:</b> 9 Años		
<b>Descripción de los cargos desempeñados y duración:</b>		
EL PACIENTE LABORA COMO JEFE DE TRIPULACION, SE ENCUENTRA INCAPACITADO		

### 5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

**Resumen del caso:**

**Calificación en primera oportunidad:**

La Administradora de Riesgos Laborales AXA COLPATRIA le calificó Pérdida de Capacidad Laboral (PCL) de 32.18%, de origen accidente de trabajo, con fecha de estructuración 03/06/2023. La calificación de PCL emitida se desglosa así: Deficiencia: 18.68%, Rol laboral/ocupacional y otras áreas ocupacionales: 13.50%. Las deficiencias calificadas fueron: trastorno de estrés postraumático (20.00%), lesión del nervio femoral izquierdo secuelas de herida por arma de fuego (13.00%), dolor somático secuelas de herida por arma de fuego inguinoescrotal izquierda con lesión de nervio o arteria femoral sin lesión vía urinaria (10.00%), Diagnósticos trastorno de estrés postraumático, traumatismo de la arteria femoral izquierda, lesión del nervio crural izquierda, herida del escroto y de los testículos, herida de miembro inferior nivel no especificado.

**El Señor Rodrigo Tique Pava no estuvo de acuerdo y fue enviado a la Junta Regional de Calificación de Invalidez**

**Calificación Junta Regional de calificación de Invalidez:** La Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca mediante dictamen N° 16202304359 de fecha 29/08/2023 establece:

**DIAGNÓSTICO(S):**

1. HERIDA DE MIEMBRO INFERIOR NIVEL NO ESPECIFICADO – HPAF MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO Y REGIÓN INGUINAL BILATERAL.
2. HERIDA DEL ESCROTO Y DE LOS TESTÍCULOS IZQUIERDO.
3. LESIÓN DEL NERVIOS CRURAL.
4. TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO.
5. TRAUMATISMO DE LA ARTERIA FEMORAL.

DEFICIENCIAS: 18.68%  
 ROL LABORAL Y OTROS: 14.70%  
 PCL TOTAL: 33.38%

ORIGEN: ACCIDENTE DE TRABAJO DEL 02/06/2022.

FECHA DE ESTRUCTURACIÓN: 25/04/2023.

La calificación de PCL emitida se desglosa así:

DESCRIPCIÓN	% ASIGNADO	Capítulo, Numeral, Literal,Tabla
Rangos de la deficiencia global del nervio femoral Izquierda	13.00%	Cap.12 Tabla 12.16
Deficiencia por disestesia secundaria a neuropatía periférica o lesión de médula espinal y dolor crónico somático.	10.00%	Cap.12 Tabla 12.5
Deficiencia por trastornos por estrés post traumático (Eje I)	20.00%	Cap.13 Tabla 13.4
<b>DEFICIENCIAS COMBINADAS</b>	<b><u>A+(100-A)B</u></b> <b>100</b>	
<b>Total Deficiencias ponderadas 18.68%</b>		

**La Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, fundamenta su dictamen, especialmente, en los siguientes términos:**

“...Edad: 42 años. Sexo: Masculino. Lateralidad: Derecha. Empresa actual: TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA. Cargo actual: Jefe de tripulación. Incapacitado desde el día del AT, según el paciente.

Fecha del accidente según FURAT: 02/06/2022. Descripción del evento según FURAT: “Siendo las 09:45 am del día 02 de junio 2022 , en la zona de Florida Valle del Cauca, la cual conduce al corregimiento del Ortigal, se encontraban los colaboradores Rodrigo Tique (Jefe de tripulación), Edgar Hernandez (Conductor) y Duvan Arenas (Tripulante) en cumplimiento de sus funciones quienes son atacados por unos asaltantes, en los hechos el trabajador Rodrigo Tique es impactado por arma de fuego, los hechos ocasionaron lesiones múltiples a la tripulación.”

23/08/2023, VALORACION PRESENCIAL: Miembros inferiores: Cicatrices eutroficas. Sin signos clínicos de atrofia en muslo. Sin signos clínicos de atrofia en la pierna No edema, no eritema ni cianosis. Roce patelofemoral leve bilateral. Arcos de movimiento pasivos completos por dolor al movilizar la rodilla izquierda. No se evidencia alodinia, ni hiperalgesia ni hiperpatía. No se palpan escalones óseos. Pulsos distales positivos, llenado capilar espontáneo. Se aprecian uñas perfectamente arregladas, no cambios tróficos en piel ni cambios sudomotores. Fuerza no evaluable por dolor subjetivo Marcha: Antálgica

Análisis y conclusiones: Concepto: Se procede a calificar PCL según MUCI vigente. NOTA: Origen previamente calificado en primera oportunidad (no por la Junta), por lo cual se transcribe al presente dictamen según lo dispuesto en del Decreto 1072 de 2015  
FE: 25/04/2023, Corresponde a la valoración por Concepto de Psiquiatría donde se reporta el estado clínico secuelar del paciente, el cual persiste hasta la fecha de acuerdo con la historia clínica aportada. ...”

**Motivación de la inconformidad: El Señor Rodrigo Tique Pava manifiesta su inconformidad frente al dictamen el dictamen con base en:**

“...De acuerdo con el dictamen 16202304359 en el que se me califica PCL del 33.38" derivados de los diagnósticos:

Diagnósticos (s) motivo de la calificación: Trastorno de estrés postraumático. Traumatismo de la arteria femoral. lesión del nervio crural. Hematoma pre púbico escrotal izquierdo e inguino-femoral Izquierdo Herida de miembro Inferior, nivel no especificado.

Me permito comunicar NO estar de acuerdo con dicha calificación por los motivos que expongo a continuación: En la evaluación efectuada por parte de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ (que no fue por parte del grupo interdisciplinario), ya que se hizo de forma independiente, por parte de 02 profesionales, NO 3 como lo afirman quienes firman el dictamen (MIEMBROS SALA 1), quienes se limitaron a hacer 3 o 4 preguntas para identificarme, no tuvo en cuenta el contenido total de mi historia clínica (aproximadamente 600 folios). Al momento de la revisión el medico evaluador no la revisó en su integridad (cita que duró alrededor de 20 minutos), lo único que hizo fue hacerme preguntame el nombre y como me sentía y no más, no tuvieron en cuenta las condiciones en las cuales vivo y desarrollo mi vida después del accidente de trabajo.

De acuerdo con el contenido de mi historia clínica se tiene la siguiente información:

La evaluación efectuada por la JRCI fue superficial, las secuelas son Imposibles de calificar por cuanto mi estado de salud, se sigue deteriorando.

Necesito de apoyo al momento de bañarme para la limpieza e higiene del pie izquierdo ya que no lo puedo doblar.  
No puedo movilizarme en bus por cuando mi condición de salud no permite acceder a este servicio fácilmente.  
No tengo vida social a razón del accidente de trabajo.

Solicito a la junta regional de calificación de Invalidez se revise totalmente mi historia clínica y mis exámenes de diagnóstico, como también mi condición física, social y psicológica actual.

Que en todo caso se de cumplimiento al decreto 1507 de 2014 y demás requisitos legales en el proceso de calificación.

La calificación efectuada por la sala 1 de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, se hizo de manera independiente por 02 profesional y no por 3 como lo afirma la junta en el dictamen 16202304359. Estudio que a mi consideración no fue objetivo y vulnera mis derechos fundamentales.

Así las cosas muy comedidamente solicito que la valoracion que haga la junta nacional de calificación de invalidez de forma presencial en donde se valore mi estado actual de salud...”

### Pruebas específicas

**Fecha:** 02/06/2022

**Nombre de la prueba:** ANGIOTAC DE MIEMBROS INFERIORES

**Resumen:**

Secuelas de herida por proyectil de arma de fuego con lesion vascular del segmento proximal de la arteria femoral superficial

**Fecha:** 02/06/2022

**Nombre de la prueba:** FURAT

**Resumen:**

Se dirigía a abastecer un cajero automático en corregimiento el ortigal cuando son asaltados por personas armadas, sufriendo HPAF en pelvis y miembros inferiores

**Fecha:** 16/06/2022

**Nombre de la prueba:** ECOGRAFIA DOOPLER VENOSA MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO

**Resumen:**

Negativo Para TVP.

**Fecha:** 18/07/2022

**Nombre de la prueba:** ELECTROMIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO

**Resumen:**

**DIAGNÓSTICO ELECTROFISIOLÓGICO:** Estudio ANORMAL, con hallazgos electrofisiológicos sugestivos de lesión axonal severa de nervio femoral izquierdo con signos de denervación activa, sin lograr observar signos de reinervación en el momento, la disminución en el reclutamiento de los otros músculos evaluados no inervados por nervio femoral por si sola no es concluyente de neuropatía periférica, se sugiere a criterio de medico tratante repetir estudio mínimo en 6 meses para ver evolución de los hallazgos electrofisiológicos descritos, se debe realizar estricta correlación con la clínica.

**Fecha:** 24/03/2023

**Nombre de la prueba:** PSIQUIATRIA

**Resumen:**

Analisis Paciente quien sufrio accidente laboral el 2 de junio de 2022, del cual refiere "Ese día estábamos en ruta hacia un corregimiento, nos metimos por una carretera rural, nos asaltaron en carros...nos cogieron el carro a impactos de bala de armas largas. A los pocos minutos el conductor se entrega, se baja del carro...me toca bajarme también. Ellos ya me tenían identificado, sabían mi nombre, que soy quien maneja las bovedas del carro, me amenazan para abrir el carro. En ese momento me pegaron dos disparos en las piernas. Uno me pego en la arteria femoral. Por la misericordia de Dios recupere mi movilidad casi un 80%, aunque sigo muy limitado para cantidad de cosas y estoy en terapias. Los bandidos pensaron que me habían matado." "No he podido volver a mi apartamento porque esos bandidos pensaron que me habían matado. Me da pánico salir a la calle. Me toca salir a terapias porque me toca. No tolero que se pare una moto al lado del carro. Pienso que todo el que este al lado mal vestido, de x presentación o de x vestido me va a hacer dano. Desconfío hasta de mis compañeros que iban conmigo ese día. Tengo miedo de regresar a la empresa. Yo creo que me vendieron, alguien de la empresa debió haber dado mi información. Me imagino que la empresa está investigando...pero ellos lo manejan por su cuenta." "Empecé el seguimiento por psicología a finales de julio en Mutalis. Aparte de lo que le estaba comentando, me pasa que no logro conciliar el sueño, me despierto agotado, tengo pesadillas relacionadas con el evento y sueños que son angustiantes. No tolero salir al antejardín y ver una moto pasar, me la paso todo el tiempo con miedo." "Decidí por temas de seguridad venir a vivir donde mi pareja, pero no ha sido fácil la convivencia, además que he perdido mi privacidad y mi independencia. He notado cambios en mi estado de ánimo, puedo tener días que me siento triste, nostálgico, que me da la lloradera, como otros días en que puedo estar irritable, un poco irascible, de mal genio. Me he restringido en muchas de mis actividades que hacía antes. No solo por lo que le cuento, también por las limitaciones físicas. Estoy limitado para hacer muchas cosas, no puedo correr, no puedo bailar, no puedo hacer deporte..." "Ante sonidos fuertes me sobresalto, eso es un pánico ni el verraco todo el tiempo. Aquí en la casa estoy tranquilo porque estoy seguro, me aburro, pero estoy seguro. Ni permito que me visite nadie, tampoco gente de la empresa, porque no sé quien fue la oveja negra, ni quien me entregó." "Ya termine terapia física y ocupacional. Estoy a la espera de control con Fisiatría. Además, me ven por clínica del dolor y urología. Eso es otra cosa que me tiene jodido y me tiene preocupado. Me siento a veces como alguien de 60 años. En este momento dependo bastante de los medicamentos para el dolor. Una vez que empiezo a moverme aparece el dolor. La pierna izquierda se me hincha mucho con la actividad, también con el reposo prolongado. Tengo además sensaciones diferentes al dolor, por ejemplo siento mucha sensación de ardor." "Niega antecedentes de enfermedad mental. Primera vez por Psiquiatría. Se trata de un paciente en la quinta década de la vida, quien sufrió un accidente laboral el 2 de junio de 2022, donde se vio expuesto a una situación de violencia y recibió impacto por arma de fuego en miembros inferiores y pelvis. Desde esa fecha describe cuadro clínico de más de un mes de evolución de síntomas compatibles con un trastorno de estrés posttraumático, los cuales han ido en aumento, interfiriendo en su funcionalidad. Se considera que puede beneficiarse de manejo farmacológico y psicoterapéutico (ya en curso). En la valoración inicial por Psiquiatría se sugirió iniciar manejo farmacológico con Sertralina 50 mg y continuar la pregabalina que ya estaba recibiendo, pero ante la pobre respuesta e intolerancia, se cambió a escitalopram. En el control con Psiquiatría de enero se anotó: En la valoración de hoy se encuentra al paciente con evolución lenta hacia la mejoría. Se hizo ajuste recientemente en la dosis del escitalopram, con lo cual describe cierta mejoría en síntomas ansiosos (siempre y cuando mantenga aislado de estímulos y situaciones que representan un riesgo para él). Describe persistencia en la alteración del patrón del sueño, por tal razón se propone iniciar manejo con levomepromazina en presentación de solución oral para hacer titulación gradual. Se explica posología, posibles efectos adversos y se dan recomendaciones e indicación especial de usar el medicamento según la indicación médica. El paciente aporta documentos de última valoración por Fisiatría y una Junta médica, realizadas en diciembre. Fisiatría dio alta con restricciones y recomendaciones y sugirió continuar manejo a cargo de Clínica del dolor, Psiquiatría y Medicina laboral para definir reintegro y considerar la posibilidad de iniciar trámite para calificación de PCL. En la Junta médica se conceptuó que el paciente no es apto para regresar a su trabajo previo y que eventualmente, en caso de definirse el reintegro, se debería considerar su reubicación buscando disminuir la exposición a situaciones que perpetúen su sintomatología. En el seguimiento por Psiquiatría se ha visto evolución lenta en su cuadro clínico, con mayor respuesta después del cambio a escitalopram. Sin embargo, permanece con temor intenso a salir de su casa y a exponerse a situaciones y entornos sociales diferentes que representan un riesgo para su seguridad y su integridad. Ante esta situación, se considera que el paciente requiere continuar acompañamiento por salud mental, desde

psiquiatria y psicología. En la valoración de hoy se encuentra al paciente con fluctuación de síntomas afectivos y ansiosos, de tipo reactivo a eventos puntuales ocurridos en la última semana. Comenta que tuvo que aumentar la dosis de levomepromazina para manejo de la alteración en el patrón del sueño. Recientemente le indicaron ajuste al manejo analgésico y esta pendiente de iniciar los nuevos medicamentos. El martes 21 de marzo fue valorado por Medicina laboral donde le dieron prórroga de incapacidad por 20 días, pero quedó con fecha de inicio que se cruza con la incapacidad actual (que va hasta el 24 de marzo), por tal razón se diligenció nueva incapacidad médica con las fechas correctas. Se indica continuar igual manejo por ahora. Se beneficia de continuar la intervención psicoterapéutica por psicología. Se renuevan órdenes y fórmula médica. Se hará seguimiento en un mes. Se emite prórroga de incapacidad médica por 30 días a partir del 25.03.2023. El paciente refiere entender y aceptar. Plan Control con Psiquiatria en un mes Psicoterapia con psicología (8 sesiones) Levomepromazina solución oral, tomar 5-10 gotas en la noche vía oral Escitalopram tab 10 mg, tomar una tableta completa cada 12 horas, vía oral Incapacidad médica por 30 días a partir del 25.03.2023 NOTA: Es importante asegurar la entrega oportuna de la medicación a la paciente con el fin de darle manejo oportuno a los síntomas y lograr estabilidad en su cuadro clínico

**Fecha:** 25/04/2023

**Nombre de la prueba:** PSIQUIATRIA

**Resumen:**

Examen mental Se atiende al paciente a través de videollamada. Impresiona aceptables condiciones generales. Colabora con la entrevista. Alerta, orientado, euproséxico, eulálico. Afecto modulado, de fondo ansioso. Pensamiento coherente, relevante, adecuada producción ideoverbal, no hay evidencia de ideas de muerte o suicidio, no hay evidencia de ideas delirantes, lógico. Sin alteración en la sensorio-percepción. Introspección adecuada, prospección en construcción, realista. Juicio de realidad conservado. Análisis Paciente quien sufrió accidente laboral el 2 de junio de 2022, del cual refiere "Ese día estábamos en ruta hacia un corregimiento, nos metimos por una carretera rural, nos asaltaron en carros...nos cogieron el carro a impactos de bala de armas largas. A los pocos minutos el conductor se entrega, se baja del carro...me toca bajarme también. Ellos ya me tenían identificado, sabían mi nombre, que soy quien maneja las bóvedas del carro, me amenazan para abrir el carro. En ese momento me pegaron dos disparos en las piernas. Uno me pegó en la arteria femoral. Por la misericordia de Dios recuperé mi movilidad casi un 80%, aunque sigo muy limitado para cantidad de cosas y estoy en terapias. Los bandidos pensaron que me habían matado." En la valoración de hoy el paciente comenta que desde hace 15 días decidió disminuir la dosis de escitalopram suprimiendo la de la noche, debido a que requirió aumentar las gotas de levomepromazina, esto con el objetivo de disminuir efectos adversos. Comenta que en la última semana ha presentado exacerbación de síntomas ansiosos en relación con un evento que presenció de un robo cerca a su casa. Se sugiere al paciente retomar la dosis de 20 mg de escitalopram, debido a que se estaba logrando mejor modulación de síntomas ansiosos. Se indica continuar la dosis de levomepromazina igual por ahora. Se beneficia de continuar la intervención psicoterapéutica por psicología. Se renuevan órdenes y fórmula médica. Se hará seguimiento en un mes. Se emite prórroga de incapacidad médica por 30 días a partir del 24.04.2023. El paciente refiere entender y aceptar, Plan Control con Psiquiatría en un mes. Diagnóstico trastorno de estrés postraumático.

**Fecha:** 05/07/2023

**Nombre de la prueba:** FISIATRIA

**Resumen:**

(Aportado por el paciente mediante correo electrónico) flexibilidad normal en columna lumbosacra, en caderas y en rodillas palpación normal arcos de movilidad completos, fuerza muscular paresia de cuádriceps izquierdo en 3-/5, evaluación funcional- dominancia derecho mecanismo de desplazamiento marcha con bastón de apoyo desde el punto de vista e fisiatría se logró mejoría médica máxima, cursa con secuelas debido a lesión de n femoral consistentes en paresia de m inferior izquierdo (cuádriceps) y de dolor neuropático de difícil manejo pese a manejo por clínica del dolor en referencia a su situación mental y psicosocial el concepto debe ser emitido por psiquiatría y trabajo social, teniendo en cuenta la situación psicosocial del paciente en referencia a urología el paciente tiene de momento secuela urológica que compromete su desempeño sexual y que al parecer no se ha finalizado su manejo, urología mencionó probable manejo quirúrgico por erección dolorosa el paciente no ha logrado reintegro social ALTA POR FISIATRIA, DEBE DEFINIRSE REINTEGRO POR PSIQUIATRIA, POR T SOCIAL Y TIENE PENDIENTE MANEJO POR UROLOGIA

**Fecha:** 02/10/2023

**Nombre de la prueba:** UROLOGIA

**Resumen:**

(Aportado por el paciente mediante correo electrónico) Enfermedad actual: paciente de 41 años de edad, trauma abdominal y pélvico por hpaf múltiple a nivel de pubis, base de pene, femoral superficial, hematoma hemiescrotos izquierdo sin lesión testicular. 02/06/22. Erecciones normales. Diuresis + normal. Sep/22 doppler testicular: testículos normales. No signos de orquitis. Cambios de cicatriz que loide. May/23 rmn pelvis: normal. Oct/23 cistoscopia: meato uretral amplio, uretra anterior sana, próstata bilobular no obstructiva, dvc 2.5 cm, meatos ureterales ortotópicos, no trabeculaciones, no lesiones sospechosas. Capacidad aprox 500 ml. Tr: próstata benigna grado I, aprox 20 gr. Abd: blando, no dolor, no masas. G/u pene y testículos normales. Dolor a nivel inguinal, herida qx. Ap/ se dan recomendaciones. No manejo qx por urología, secuelas de manejo qx de hpaf. Refiere molestia a nivel de herida qx antigua. No compromiso de cordón testicular, ni órganos de vía urinaria. Se descarta estrechez con cistoscopia. Control anual con urología.

**Fecha:** 05/10/2023      **Nombre de la prueba:** NOTA OPERATORIA

**Resumen:**

(Aportado por el paciente mediante correo electrónico) BLOQUEO SIMPATICO REGIONAL (CERVICAL, TORACICO O LUMBAR) PRE QX R522 OTRO DOLOR CRONICO

**Fecha:** 03/11/2023      **Nombre de la prueba:** PSIQUIATRIA

**Resumen:**

(Aportado por el paciente mediante correo electrónico) Paciente en seguimiento por psiquiatría y psicología en contexto de un trastorno de estrés postraumático posterior a un AL. Recibe manejo farmacológico con escitalopram + levomepromazina con modulación parcial de síntomas debido a la persistencia de factores relacionados con los diagnósticos del eje III y del contexto (laboral y de seguridad). Se mantiene de momento el mismo esquema farmacológico. Se hará seguimiento en un mes. Se explica la conducta refiere entender y aceptar. Nota: él trabajador debe realizar labores administrativas. en las que no tenga contacto o requiera portar armas.

**Fecha:** 07/11/2023      **Nombre de la prueba:** ANESTESIOLOGIA

**Resumen:**

(Aportado por el paciente mediante correo electrónico) Paciente conocido por mí con dolor neuropático secundario a lesión de nervio femoral por HPAF, asiste a control de bloqueo de nervio femoral con muy buena respuesta, disminución global de 45 % del dolor en cara medial de mulo, y respuesta concordante de bloqueo de nervio safeno por 4 días y reinició de dolor neuropático en extremidad distal y base del pene con la erección. Llama la atención dolor de rodilla y limitación en los arcos de movilidad de la rodilla, por lo que ordeno rnm para descartar algún tipo de patología intrínseca. Considero esperar respuesta de reinicio de analgésicos, para realizar radiofrecuencia de nervio safeno a nivel de canal de aductores para tener un adecuado control de dolor por un mayor lapso de tiempo, en caso de persistencia de dolor neuropático en territorio de nervio safeno en extremidad distal. Ordeno fisioterapia, por debilidad en la extremidad. Nuevo control en un mes.

**Fecha:** 05/12/2023      **Nombre de la prueba:** MEDICINA LABORAL

**Resumen:**

(Aportado por el paciente mediante correo electrónico) Paciente conocido por el servicio. Con dx y cuadro clínico previamente anotados. 07/11/2023 medicina del dolor (dra. Paula rodriguez) "paciente conocido, con dolor neuropático asociado secundario a lx del nervio femoral por haf. Asiste a control de bloqueo de nervio femoral con muy buena respuesta, disminución global del 45% del dolor en cara medial del muslo y respuesta concordante de bloqueo de nervio safeno por 4 días y reincide dolor neuropático en extremidad distal y base del pene con la erección. Llama la atención dolor de rodilla y limitación de amas". Ordena toma de rnm para descartar algún tipo de patología intrínseca y tf por debilidad en la extremidad. Se considera esperar respuesta de reinicio de analgésicos, para realizar radiofrecuencia de nervio safeno a nivel de canal de aductores para tener un adecuado control de dolor por un mayor lapso de tiempo, en caso de persistencia de dolor neuropático en territorio de nervio safeno en extremidad distal. Cita control en 1 mes. Hoy asiste a valoración por medicina laboral presencial. Incapacitado hasta el día 04/12/2023. Refiere continuar con mucho dolor, aun no le han autorizado RMN "el día 15/12/2023 tengo la calificación por la JNCI".

### Concepto de rehabilitación

**Proceso de rehabilitación:** En curso

### Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

**Fecha:** 15/12/2023      **Especialidad:** VALORACIÓN MEDICO PONENTE

La Sala 4 de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, atendiendo a las disposiciones de los numerales 8 y 15 del artículo 10°; numeral 2. Del artículo 11 y literal b, del artículo 38 del Decreto 1352 de 2013 ("Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez, y se dictan otras disposiciones"), citó a valoración al paciente el día 15 de diciembre de 2023.

**Entidad calificadora:** Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 4

**Calificado:** RODRIGO TIQUE PAVA

**Dictamen:**JN202329987

Página 6 de 10

**Enfermedad Actual:** Hombre de 42 años de edad. Labora como Jefe de tripulación en la empresa TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA. Incapacitado desde junio del 2022. Con diagnóstico de 1- Herida de miembro inferior izquierdo y región inguinal bilateral. 2- Herida del escroto y de los testículos izquierdo. 3-Lesión del nervio crural. 4- Trastorno de estrés postraumático. 5- Traumatismo de la arteria femoral. Con antecedente de accidente de trabajo el día 02/06/2022, cuando se encontraba con unos compañeros en cumplimiento de sus funciones y fueron atacados por unos asaltantes, siendo impactado por arma de fuego, generándole múltiples heridas. Con lesión vascular del segmento proximal de la arteria femoral superficial y lesión severa de nervio femoral izquierdo con signos de denervación activa sin evidencia aun de reinervación de acuerdo a EMG de agosto del 2022. Con cuadro posterior al evento de ansiedad, miedo y pesadillas. Valorado por psiquiatría con diagnóstico de trastorno de estrés postraumático actualmente en manejo con psicoterapia, y en tratamiento con Levomepromazina solución oral, 5-10 gotas en la noche y Escitalopram tab 10 mg 1 tableta cada 12 horas. En manejo con bloqueo.

**Antecedentes Patológicos:** niega Quirúrgicos: safenectomía izquierda . Tabaquismo/alcohol: niega

**Examen Físico:** Peso: 98kgr talla:1.82 mts. Buenas condiciones generales, consciente, orientado. Ingresa caminando por sus propios medios con patrón de marcha antálgica y con apoyo de bastón. Se evidencia cicatriz de aproximadamente 25 cm desde pelvis a parte anterior de muslo. Con hemipelvis izquierda con edema y dolor. Se evidencia edema y dolor de toda la pierna. Neurológico: No se evidencia déficit neurológico. Examen mental: Adecuada presentación personal, Colabora con la entrevista. Alerta, orientado, euproséxico, eulálico. Afecto modulado, de fondo ansioso. Pensamiento coherente, relevante, adecuada producción ideó verbal, no hay evidencia de ideas de muerte o suicidio, no hay evidencia de ideas delirantes, lógico. Sin alteración en la sensopercepción. Introspección adecuada, prospección en construcción, realista. Juicio de realidad conservado.

**Fecha:** 15/12/2023

**Especialidad:** VALORACIÓN FISIOTERAPEUTA

Hombre de 42 años de edad, procedente de Santiago de Cali (Valle del Cauca), con escolaridad, bachiller, estado civil, unión libre, tiene una hija de 16 años, vive en apto en arriendo, con vínculo laboral de 8 años, antes del accidente, en el cargo jefe de tripulación, en empresa TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA, con diagnósticos herida de miembro inferior, nivel no especificado - HPAF miembro inferior izquierdo y región inguinal bilateral, herida del escroto y de los testículos izquierdo, lesión del nervio crural, traumatismo de la arteria femoral, y trastorno de estrés postraumático, por accidente de trabajo del 02/06/2022 según FURAT se dirigía a abastecer un cajero automático en corregimiento el Ortigal (Florida- Valle), cuando son asaltados por personas armadas, sufriendo HPAF en pelvis y miembros inferiores, fue atendido por urgencias al hospital de Florida, en donde lo estabilizan y lo trasladan a la Clínica del Valle del Lili en donde estuvo en UCI, y le realizaron los ttos quirúrgicos para el manejo de sus lesiones, con incapacidad temporal en curso, ha recibido tto de fisioterapia, analgésicos refiere dolor crónico permanente 4/5 según escala análoga verbal, localizado en la región pélvica que se irradia miembros inferiores, que aumenta con la actividad física, el frío, con el reposo, tiene dificultades para cambiar de sentado a de pie, por rigidez de reposo y dolor. Este dolor interfiere en la calidad del sueño, en la resistencia a la manutención de postura de pie y sentado, la resistencia para los desplazamientos y la ejecución de las ABC, AVD, dificultad para subir y bajar escalas, no corre, no se acuclilla, no se arrodilla. Refiere que presenta disestesias en miembro inferiores y pélvis. Además se valora fuerza en 3/5 según escala de Daniel's en cuádriceps e isquiotibiales, , movilidad articular limitada a flexión de 90° y retracción moderada de isquiotibiales, con alteración del patrón de marcha normal, en donde el paciente solo apoya parcialmente el peso en la extremidad afectada para sus desplazamientos, generando cojera. necesitando de bastón. Respecto al trastorno de estrés postraumático, recibe tratamientos por psiquiatría y psicología desde julio de 2022 con medicamentos y controles mensuales y psicología cada 8 días, orientado en sus tres esferas, alerta, consciente, euproséxico (capacidad de atención normal), álgido, pensamiento lógico y coherente, lenguaje eulálico, colaborador con la entrevista, con afecto triste, ansioso, con ideas de minusvalías, irritable, frustrado; al momento niega ideas de muerte, niega ideas suicidas, sin alucinaciones, sin ideas psicóticas, con dificultad para conciliar y mantener el sueño, memoria previa retrograda, reciente conservada, y de trabajo conservada, introspección acorde para su entorno, prospección acorde con su realidad y posibilidades, juicio y raciocinio conservado, refiere: fatigabilidad fácil, anergia, astenia, adinamia, anhedonia. Está incapacitado desde junio de 2022.

#### **Fundamentos de derecho:**

Para el caso que nos ocupa debe tenerse en cuenta que de acuerdo al capítulo preliminar numeral 3 principios de ponderación.

Principios de ponderación.

Para efectos de calificación, el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, se distribuye porcentualmente de la siguiente manera:

El rango de calificación oscila entre un mínimo de cero por ciento (0%) y un máximo de cien por ciento (100%), correspondiendo, cincuenta por ciento (50%) al Título Primero (Valoración de las deficiencias) y cincuenta por ciento (50%) al Título Segundo (Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales) del Anexo Técnico.

Tabla 1. Ponderación usada en el Anexo Técnico del Manual

**Entidad calificador:** Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 4

**Calificado:** RODRIGO TIQUE PAVA

**Dictamen:**JN202329987

Página 7 de 10

	Ponderación
Titulo Primero. Valoración de las deficiencias	50%
Titulo Segundo. Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales.	50%

Cálculo del Valor Final de la Deficiencia: El valor final de la deficiencia será el valor obtenido por la secuela calificable de cada una de las patologías de la persona; si tiene varias secuelas calificables de diferentes capítulos, estas se combinan mediante la fórmula de valores combinados. Una vez combinadas todas, la deficiencia del resultado final se debe ponderar al cincuenta por ciento (50%), es decir se debe multiplicar por cero coma cinco (0,5). De manera tal que si el valor final fue de ochenta por ciento (80%) se multiplica por cero coma cinco (0,5) obteniendo como resultado o Valor Final de la Deficiencia, cuarenta por ciento (40%).

El valor de la pérdida de capacidad ocupacional para niños, niñas (mayores de 3 años) y adolescentes será: valor final de la deficiencia + valor final del Título Segundo

Pérdida de Capacidad Ocupacional = (mayores de 3 años.)	+	Valor Final del Título Primero (ponderado al 50%)	+	Valor Final del Título Segundo bebés, niños, niñas (mayores de 3 años)
---	---	---	---	--

Otros fundamentos de derecho que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:

- Ley 100 de 1993, crea las Juntas de Calificación.
- Decreto Ley 19/2012 Art.142
- Decreto 1295 de 1994 y Ley 776 de 2002, reglamentan el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP)
- Decreto 2463 de 2001, reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación. Derogado por el Decreto 1352 de 26 de junio de 2013
- Ley 1562 de 2012.
- Decreto 1507 de 2014.

#### Análisis y conclusiones:

La Administradora de Riesgos Laborales AXA COLPATRIA le calificó Pérdida de Capacidad Laboral (PCL) de 32.18%, de origen accidente de trabajo, con fecha de estructuración 03/06/2023. La calificación de PCL emitida se desglosa así: Deficiencia: 18.68%, Rol laboral/ocupacional y otras áreas ocupacionales: 13.50%. Las deficiencias calificadas fueron: trastorno de estrés postraumático (20.00%), lesión del nervio femoral izquierdo secuelas de herida por arma de fuego (13.00%), dolor somático secuelas de herida por arma de fuego inguinoescrotal izquierda con lesión de nervio o arteria femoral sin lesión vía urinaria (10.00%), Diagnósticos trastorno de estrés postraumático, traumatismo de la arteria femoral izquierda, lesión del nervio crural izquierda, herida del escroto y de los testículos, herida de miembro inferior nivel no especificado.

**El Señor Rodrigo Tique Pava no estuvo de acuerdo y fue enviado a la Junta Regional de Calificación de Invalidez**

**Calificación Junta Regional de calificación de Invalidez:** La Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca mediante dictamen N° 16202304359 de fecha 29/08/2023 establece:

DIAGNÓSTICO(S):

1. HERIDA DE MIEMBRO INFERIOR NIVEL NO ESPECIFICADO – HPAF MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO Y REGIÓN INGUINAL BILATERAL.
2. HERIDA DEL ESCROTO Y DE LOS TESTÍCULOS IZQUIERDO.
3. LESIÓN DEL NERVIO CRURAL.
4. TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO.
5. TRAUMATISMO DE LA ARTERIA FEMORAL.

DEFICIENCIAS: 18.68%  
 ROL LABORAL Y OTROS: 14.70%  
 PCL TOTAL: 33.38%

ORIGEN: ACCIDENTE DE TRABAJO DEL 02/06/2022.

FECHA DE ESTRUCTURACIÓN: 25/04/2023.

**Motivación de la inconformidad: El Señor Rodrigo Tique Pava manifiesta su inconformidad frente al dictamen el dictamen con base en:** "...Me permito comunicar NO estar de acuerdo con dicha calificación por los motivos que expongo a continuación: En la evaluación efectuada por parte de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ (que no fue por parte del grupo interdisciplinario), ya que se hizo de forma independiente, por parte de 02 profesionales, NO 3 como lo afirman quienes firman el dictamen (MIEMBROS SALA 1), quienes se limitaron a hacer 3 o 4 preguntas para identificarme, no tuvo en cuenta el contenido total de mi historia clínica (aproximadamente 600 folios). Al momento de la revisión el medico evaluador no la revisó en su integralidad (cita que duró alrededor de 20 minutos), lo único que hizo fue hacerme preguntame el nombre y como me sentía y no más, no tuvieron en cuenta las condiciones en las cuales vivo y desarrollo mi vida después del accidente de trabajo. De acuerdo con el contenido de mi historia clínica se tiene la siguiente información: La evaluación efectuada por la JRCI fue superficial, las secuelas son Imposibles de calificar por cuanto mi estado de salud, se sigue deteriorando. Necesito de apoyo al momento de bañarme para la limpieza e higiene del pie izquierdo ya que no lo puedo doblar. No puedo movilizarme en bus por cuando mi condición de salud no permite acceder a este servicio fácilmente. No tengo vida social a razón del accidente de trabajo. Solicito a la junta regional de calificación de Invalidez se revise totalmente mi historia clínica y mis exámenes de diagnóstico, como también mi condición física, social y psicológica actual. Que en todo caso se de cumplimiento al decreto 1507 de 2014 y demás requisitos legales en el proceso de calificación. La calificación efectuada por la sala 1 de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, se hizo de manera independiente por 02 profesional y no por 3 como lo afirma la junta en el dictamen 16202304359. Estudio que a mi consideración no fue objetivo y vulnera mis derechos fundamentales. Así las cosas muy comedidamente solicito que la valoración que haga la junta nacional de calificación de invalidez de forma presencial en donde se valore mi estado actual de salud..."

La sala 4 revisa historia clínica obrante en el expediente y aportada por el paciente, la cual se tiene en cuenta dentro de la presente calificación.

- Cabe resaltar que se califican las secuelas al día de hoy sin predicción a futuro. No obstante, se le recuerda que en el momento en el que su condición de salud se modifique y que esta modificación pueda soportarse en la historia clínica, podrá solicitar revisión de la calificación de conformidad con el debido proceso.

- No se califican valoraciones aisladas, Hallazgos sugestivos, sospechas diagnósticas o patologías valoradas en primera vez y no tratadas.

- Es de resaltar que lo que se califica no son los tratamientos, ni cirugías, procedimientos en sí, sino las secuelas funcionales que persisten al finalizar los tratamientos ofrecidos y que son descritas por los especialistas en sus valoraciones.

-Una vez se revisa de manera completa la historia aportada y se contrasta con los hallazgos de la valoración interdisciplinaria realizada por la Junta Nacional, se concluye que NO es procedente modificar la Pérdida de Capacidad Laboral, como se solicita en el recurso de apelación interpuesta, por El Señor Rodrigo Tique Paya, toda vez que la deficiencia se encuentra debidamente soportada en historia clínica la cual confirma la condición médica y se considera adecuadamente calificada por la Junta Regional.

- En relación con el Rol Laboral, autosuficiencia económica, la edad y Otras áreas ocupacionales se ratifican considerando, el impacto que le genera la deficiencia sobre el título II, en el desempeño de sus diversas como actividades de autocuidado, vida doméstica, tiempo libre, movilidad y impacto en el trabajo; la limitación en las actividades y restricción en participación fueron puntuados de manera correcta

Por lo anterior, esta junta decide **CONFIRMAR** el dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de del Valle del Cauca

#### **DIAGNÓSTICO(S):**

- 1. HERIDA DE MIEMBRO INFERIOR NIVEL NO ESPECIFICADO – HPAF MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO Y REGIÓN INGUINAL BILATERAL.**
- 2. HERIDA DEL ESCROTO Y DE LOS TESTÍCULOS IZQUIERDO.**
- 3. LESIÓN DEL NERVIU CRURAL.**
- 4. TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO.**
- 5. TRAUMATISMO DE LA ARTERIA FEMORAL.**

**DEFICIENCIAS:** 18.68%  
**ROL LABORAL Y OTROS:** 14.70%  
**PCL TOTAL:** 33.38%

**ORIGEN: ACCIDENTE DE TRABAJO DEL 02/06/2022.**

**FECHA DE ESTRUCTURACIÓN: 25/04/2023.**

## 6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

### Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
T131	Herida de miembro inferior, nivel no especificado			Accidente de trabajo
S313	Herida del escroto y de los testículos			Accidente de trabajo
G572	Lesión del nervio crural			Accidente de trabajo
F431	Trastorno de estrés postraumático			Accidente de trabajo
S750	Traumatismo de la arteria femoral			Accidente de trabajo

### 7. Concepto final del dictamen

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	18,68%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales - Título II	14,70%
<b>Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)</b>	<b>33,38%</b>

**Origen:** Accidente

**Riesgo:** de trabajo

**Fecha de estructuración:** 25/04/2023

**Fecha declaratoria:** 18/12/2023

**Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:**

**Nivel de pérdida:** Incapacidad permanente parcial

**Muerte:** No aplica

**Fecha de defunción:**

**Ayuda de terceros para ABC y AVD:** No aplica

**Ayuda de terceros para toma de decisiones:** Requiere de dispositivos de apoyo: No aplica

**Enfermedad de alto costo/catastrófica:** No aplica

**Enfermedad degenerativa:** No aplica

**Enfermedad progresiva:** No aplica

**Calificación integral:** No aplica

**Decisión frente a JRCI:** Confirmar

### 8. Grupo calificador

 Claudia  
Ivonne Maria  
Rangel

Claudia Ivonne Maria Rangel Latorre

**Médico ponente**

Médico  
1697/2002

Firmado digitalmente

por GLORIA MARIA

MALDONADO

RAMIREZ



Gloria Maria Maldonado Ramirez

Fisioterapeuta

 ADRIANA DEL  
PILAR ENRIQUEZ  
CASTILLO

Adriana del Pilar Enriquez Castillo

Médico  
014121

 <b>JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ</b>	<b>ACTA EJECUTORIA</b>	<b>TIPO DOCUMENTO</b>	
		<b>FORMATO</b>	
		<b>FECHA: 15/03/2023</b>	<b>Vrs 1.3</b>
		<b>FO-UNT-03</b>	

**Bogotá, D.C., 18/12/2023**

**Cristian Ernesto Collazos Salcedo**, actuando en mi condición de Abogado(a) de la SALA 4, en virtud de designación efectuada por el Ministerio del Trabajo mediante Resolución No. 04726 del 12 de octubre de 2011 De Abogado(A) De La Sala me permito realizar las siguientes manifestaciones:

En virtud del Numeral 11 Capítulo II de la Resolución 2050 del 2022 se expide la presente constancia ejecutoria, la cual será remitida a las partes interesadas:

El dictamen JN202329987 proferido en el caso del(la) señor(a) RODRIGO TIQUE PAVA identificado(a) CC: 14010727 emitido el día 18/12/2023 en la Junta Nacional de Calificación de Invalidez se encuentra en firme, acorde a lo establecido en el literal b del artículo 2.2.5.1.43 del Decreto 1072 del 2015.

*“Artículo 2.2.5.1.43. Firmeza de los dictámenes. Los dictámenes adquieren firmeza cuando:*

- 1. Contra el dictamen no se haya interpuesto el recurso de reposición y/o apelación dentro del término de diez (10) días siguientes a su notificación;*
- 2. Se hayan resuelto los recursos interpuestos y se hayan notificado o comunicado en los términos establecidos en el presente capítulo;*
- 3. Una vez resuelta la solicitud de aclaración o complementación del dictamen proferido por la Junta Nacional y se haya comunicado a todos los interesados.”*

No siendo otro el motivo de esta comunicación me suscribo.

Atentamente,



**Cristian Ernesto Collazos Salcedo**  
**Abogado Principal Sala de Decisión 4**

Proyectado por: Marlen Osorio Molina

# EVALUACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL



Datos de Impresión		
No. Siniestro		20220043516
Fecha	Hora	Usuario
12/06/2024	21 : 19	SREYM
REGIONAL CALI SALUD		

Información General de la Evaluación			
Dictamen No.	42487	Fecha de dictamen	2024/06/12
Entidad remitente	ARL AXA COLPATRIA	Fecha de recepción de solicitud	2024/06/12

Datos Personales del Evaluado			
Siniestro	20220043516	Fecha Siniestro	2022/06/02
Nombre	RODRIGO TIQUE PAVA	Género	Masculino
Identificación	14010727	Edad	43 AÑOS 2 MESES 20 DIAS
Dirección		Barrio	
Teléfono	3127067224	Estado Civil	UNION LIBRE
Escolaridad	OTRO	EPS	E.P.S. SANITAS S.A.
Ciudad Residencia	CALI	Empresa donde ocurrió el siniestro	TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA

## Antecedentes de Exposición Laboral

Documentos Tenidos en Cuenta para Evaluar
CONCEPTO DE SALUD OCUPACIONAL
EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLINICA
EXAMENES PARACLINICOS
OTROS
REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO

Diagnósticos Motivo de Evaluación		
Diagnóstico	Descripción	Observaciones
F609	TRASTORNO DE LA PERSONALIDAD, NO ESPECIFICADO	TRASTORNO DE LA PERSONALIDAD CON RASGO PARANOIDE DE ORIGEN COMUN
F431	TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMATICO	TRASTORNO DE ESTRES POSTRAUMATICO

EVALUACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

RODRIGO TIQUE PAVA CC 14010727

Hoja 1 de 8

S750	TRAUMATISMO DE LA ARTERIA FEMORAL	TRAUMATISMO DE LA ARTERIA FEMORAL SUPERFICIAL IZQUIERDA
G572	LESION DEL NERVIO CRURAL	LESION DEL NERVIO FEMORAL IZQUIERDO
S313	HERIDA DEL ESCROTO Y DE LOS TESTICULOS	HERIDA POR ARMA DE FUEGO DE ESCROTO Y TESTICULO RESUELTO
T131	HERIDA DE MIEMBRO INFERIOR, NIVEL NO ESPECIFICADO	HERIDA POR ARMA DE FUEGO EN MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO

Paraclínicos		
Fecha examen	Descripción	Observaciones

Contraremisiones			
Fecha envío	Proveedor	Especialidad	Observaciones

Circunstancias de Modo, Tiempo y Lugar
AT 02/06/2022 REFIERE SE DIRIGIA A ABASTECER UN CAJERO AUTOMATICO EN CORREGIMIENTO EL ORTIGAL CUANDO SON ASALTADOS POR PERSONAS ARMADAS, SUFRIENDO HPAF EN PELVIS Y MIEMBROS INFERIORES. CALIFICADO CON PCL

Motivo de Consulta y Enfermedad Actual
<p>PACIENTE DE 43 ANOS DE EDAD QUIEN LABORA EN TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA EN EL CARGO DE JEFE DE TRIPULACION CON SECUELAS DE AT CALIFICADAS EN FIRME Y AHORA EN RECALIFICACIÓN. TIENE LAS SIGUIENTES CALIFICACIONES POR AXA COLPATRIA 2023/06/03 CON 32.18%, LA JRCI DEL 30/08/2023 CON 33.37 %, Y POR LA JUNTA NACIONAL EL 18/12/2023 CON 33.38 %*** HA ESTADO EN TRATAMIENTO MULTIDISCIPLINARIO SIN REINTEGRO EFECTIVO**** AT 02/06/2022 REFIERE SE DIRIGIA A ABASTECER UN CAJERO AUTOMATICO EN CORREGIMIENTO EL ORTIGAL CUANDO SON ASALTADOS POR PERSONAS ARMADAS, SUFRIENDO HPAF EN PELVIS Y MIEMBROS INFERIORES ****</p> <p>URGENCIA ATENDIDA EN HOSPITAL DE FLORIDA DONDE ESTABILIZAN Y REMITEN A CLINICA FVL DONDE ENCUENTRAN HERIDAS MULTIPLES POR AMA DE FUEGO CON TRAYECTOS INGUINOFEMORALES PREPUBICOS, HEMATOMA PREPUBICO ESCROTAL IZQUIERDO E INGUINOFEMORAL IZQUIERDO, CONTUSION ARTERIA FEMORAL SUPERFICIAL A 10CM DE LA BIFURCACION DE LA FEMORAL COMUN, LACERACION EN BIFURCACION DE LA FEMORAL COMUN, LESION GENITOURINARIA DESCARTADA(NI EN BASE DEL PENE, NI EN ELEMENTOS DEL CORDON ESPERMATICO). REALIZAN PROTESIS VASCULAR ARTERIA FEMORAL SUPERFICIAL IZQUIERDA **** ANGIOTAC MIEMBROS INFERIOERES (02/06/2022) SECUELAS DE HERIDA POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO CON LESION VASCULAR DEL SEGMENTO PROXIMAL DE LA ARTERIA FEMORAL SUPERFICIAL *** CX DE TRAUMA (14/06/2022)DR RODRIGUEZ: PACIENTE CON TRAUMA DE ARTERIA FEMORAL SUPERFICIAL QUE SE RECONSTRUYO SATISFACTORIAMENTE Y EN EL MOMENTO HA EVOLUCIONADO CON BUENA PERMEABILIDAD SIN EMBARGO HAY SIGNOS CLINICOS QUE PODRIAN CORRESPONDER A UNA TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA POR LO CUAL SOLICITO ECOGRAFIA DOPPLER VENOSA DE MMII CONTROL CON RESULTADOS **** ECOGRAFIA DOPPLER VENOSA MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO (16/06/2022)NEGATIVO PARA TVP **** UROLOGIA (14/06/2022) DA ALTA MEDICA *** REFIERE FUE VALORADO POR CX TRAUMA CON RESULTADO DE DOPPLER QUIEN DESCARTA LESION, DA ALTA MEDICA.**18/07/2022 EMG VNC LESION AXONAL SEVERA DE NERVIO FEMORAL IZQUIERDO CON SIGNOS DE DENERVACION ACTIVA SIN EVIDENCIA AUN DE REINERVACION. ***24 08 2022 CLINICA DEL DOLOR PACIENTE JOVEN DOLOR EMITENTEMENTE NEURATICO POST TRAUMA HPAF LESIONES CADERA COMO EN FEMUR EMG QUE MUESTRA LESION AXONAL SEVERA Y CUADRO A ESTUDIO MUY SUGESTIVO DE SDRC, EL ENFOQUE DEL MANEJO SE HARA SOBRE NEUROMODULACION Y SE LIMITARA AL</p>

EVALUACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

RODRIGO TIQUE PAVA CC 14010727

Hoja 2 de 8

USO DE OPIOIDES Y AINES, TAMBIEN CICLO DE ETORICOXIB SE SUSPENDE, SE AUMENTA PREGABALIN A 150 MG TIOCTICO 600 MG SS DOPLES Y CONTROL 2 MESES. 26/09/2022 UROLOGIA PCTE CON HPAF A NIVEL DE PUBIS, BASE DEL PENE, FEMORAL SUPERFICIAL, HEMATOMA MEIESCROTO IZQ SIN TESTICULAR 02/06/22, ERECCIONES NORMALES, DIURESIS NORMAL. SEPT 22 ECO DOPPLER TESTICULAR TESTICULOS NORMALES, NO SIGNOS DE ORQUITIS, CAMBIOS DE CICATRIZ QUELOIDE, REFIERE MOLESTIA A NIVEL DE LA CICATRIZ, SE SS VAL POR CX PLASTICA, POR UROLOGIA NO REQUIERE CX, ALTA. 12/10/2022 PSIQUIATRIA PCTE CON PERSISTENCIA DE SINTOMAS REFERIDSO DESDE LA VALORACION INICIAL, SE FORMULA NUEVAMENTE LA SERTRALINA AL DIA, PSICOTERAPIA Y CONTROL EN UN MES. 25/10/2022 CLINICA DE DOLOR PCTE CON NEUROPATIA POBRE PRONOSOTICO, SE GENERA INCAPACIDAD POR 30 DIAS HASTA 23/11/2022 SE FORMULA PREGABALINA 450 DIA, ACIDO TIOCTICO 600 MG CADA 12 HORAS, SUSPENDER SINALGEN Y PRESCRIBE TAPENTADOL. VALORACION POR MED LABORAL. 26/10/2022 FISIATRIA PACIENTE CON LESION DE NERVIIO FEMORAL IZQUIERDO, CON DOLOR NEUROPATICO CON COMPROMISO UROLOGICO PENDIENTE QX UROLLOGICA, POR TRAST DE ESTRES POST TRAUMATICO Y POR CONTEXTO SOCIAL, SE SOLICITA VALORACION DE SU CASO POR TRABAJO SOCIAL Y POSTERIORMENTE JUNTA CON CONCURSO DE MED LABORAL, DE FUNCIONARIOS DE LA ARL, DE T OCUPACIONAL, DE FSIATRIA Y DE NEUROPSICOLOGIA NECESITA TRASLADOS PURTA A PUERTA POR ALTERACION DE MOVILIDAD. 16/12/2022 JUNTA MEDICA LA JUNTA MEDICA DECIDE QUE EL PACIENTE PUEDE TRABAJAR DESDE CASA, CON DELIMITADAS FUNCIONES, YA QUE AUN PADECE SECUELAS FISICAS POR EL DOLOR, PACIENTE QUE DEBE ESTAR EN CONTROL POR PSIQUIATRIA Y CONTINUAR CON LA TERAPIA PSICOLOGICA QUE AYUDE A RECUPERAR PROCESOS DESDE SALUD MENTAL, Y PUEDA TOMAR CONTROL DE SU VIDA EN LOS ASPECTOS QUE FUERON SEVERAMENTE AFECTADOS. \*\*\*EL 23/1/2023 ESPECIALISTA DEL DOLOR PACIENTE CON DOLOR EMINENTEMENTE NEUROPATICO POSTRAUMATICO HPAF LESIONES TANTO EN CADERA COMO EN FEMUR, CON EMG QUE MUESTRA LESION AXONAL Y CUADRO A ESTUDIO QUE CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE BUDAPEPEST 2 MAYORES 2 MENORES CAMBIOS DE EDEMA NEUROPATIA Y ALODINIA. SE CONSIDERA ENFOQUE DE MANEJO SOBRE NEUROMODULACION, SE AUMENTA LA PREGABALINA A 150 MG Y CONTINUA TIOCTICO 600MG CADA 12 HORAS. CLINICAMENTE SE EVIDENCIO SOSPECHA DE LESIONES RESIDUALES VASCULARES POSTRAUMATICAS HPAF, SE SOLICITA ECO DOPPLER VENOSO BILATERAL ENFASIS EN FEMORALES SE CONSIDERA TAPENTADOL 100MG CADA 6 HORAS Y CONTROL CON EL PARACLINICO. \*\*\*EI 19/1/2023 JUNTA MEDICA DE SALUD MENTAL DX EJE I: TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION EJE II: RASGOS DE PERSONALIDAD PARANOIDE EJE III: SOBREPESO POR SEDENTARISMO. EJE IV: RED DE APOYO PRESENTE ESCALA DE EVALUACION DE LA ACTIVIDAD GLOBAL: 40-60. SE EVIDENCIARON RASGOS DE PERSONALIDAD PARANOIDE, ACTITUD HOSTIL DURANTE LAS ENTREVISTAS QUE INCREMENTA MALESTAR PSIQUICO. REQUIERE DE REGULACION EMOCIONAL, MANEJODE DISTORCION COGNITIVA, REGULACION CONDUCTUAL, MEJORAMIENTO DE CICLO BIOLOGICO A TRAVES DE REHABILITACION PSICOSOCIAL INDIVIDUAL Y FAMILIAR POR SECUELAS FISICAS, COMPORTAMENTALES Y AFECTIVAS, CON TERAPIAS DE REHABILITACION COGNITIVA, HABILIDADES SOCIALES Y PSICOLOGICAS. PACIENTE CON ALTERACION IMPORTANTE EN VARIAS AREAS COMO LAS RELACIONES FAMILIARES, LA LABORAL, EL ESTADO DE ANIMO, SE CONSIDERAQUE DEBE HACER UN PROCESO DE REHABILITACION PSICOSOCIAL, PSICOLOGICO PARA LOGRAR UNA INCLUSION ASERTIVA EN EL AMBITO LABORAL, EN ESTE MOMENTO VOLVER A LABORAR SIN ESTE PROCESO PODRIA VERSE REFLEJADO COMO UN INTENTO FALLIDO Y PUEDE TENER RIESGO EN SU INTEGRIDAD. RECOMIENDO HOSPITAL DIA 30 SESIONES. PLAN SE DEJA 1. MANEJO FARMACOLOGICO PARA MEJORAR CICLO DE SUENO Y AFECTO: " ESCITALOPRAM 20MG DIA "LEVOMEPRMAZINA 5 A 10 GOTAS NOCHE 2. PRUEBAS NEUROPSICOLOGICAS # 4 3. TES TE PERSONALIDAD 4. TERAPIAS REHABILITACION COGNITIVO 1 SEMANAL # 8 SESIONES 5. TERAPIA PSICOLOGICA COGNITIVO CONDUCTUAL 6. HOSPITAL DIA 30 SESIONES 7. PRORROGA DE INCAPACIDAD 30 DIAS. 8. SEGUIMIENTO POR SALUD MENTAL: PSIQUIATRIA MENSUAL, PSICOLOGIA Y REHABILITACION COGNITIVA SEMANAL. \*\*\*04/02/2023 DOPPLER ARTERIAL MIEMBROSINFERIORES DOPPLER ARTERIAL SIN ALTERACION DEMOSTRABLE. ARL AXA COLPATRIA 2023/06/03 20220043516 TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMATICO, TRAUMATISMO DE LA ARTERIA FEMORAL , LESION DEL NERVIIO CRURAL, PCLO 32.18%., 30/08/2023 JRCI 33.37 %, 18/12/2023 JNCI 33.38 % 13/06/2023 MED DEL DOLOR AUMENTA LA DOSIS DE ACIDO TIOCTICO, SUSPENDE EL TAPENTADOL, CONTINUAR CON PREGABALINA, PARCHES DE LIDOCAINA, TRAMADOL CADA 12 HORAS, VALORACION PARA POSIBLE

EVALUACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

RODRIGO TIQUE PAVA CC 14010727

Hoja 3 de 8

HERIDA MULTIPLE CON ARMA DE FUEGO CON TRAYECTO INGUINOFEMORAL PREPUBICO EL 02 JUNIO 2022. POP DE PROTESIS VALVULAR ARTERIAL FEMORAL SUPERFICIAL RESTO DE ARTERIA SUTURA . EMG CON LESIÓN DE NERVIO FEMORAL IZQUIERDO HA PRESENTADO DOLOR CON DISESTESIA EN ZONA GENITOURINARIA, DIFICULTADES EN LA ERECCIÓN POR DOLOR EN PENE, DISFUNCIÓN SEXUAL SECUNDARIA QUE HA TRAI DO DIFICULTADES EN LA RELACIÓN DE PAREJA. SECUELA DE COJERA EN LA MARCHA, REQUIERE USO DE BASTON POR DISMINUCIÓN EN LA FUERZA DE MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO. EMG 18 07 2022 MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO LESIO AXONAL SEVERA DEL NERVIO FEMORAL IZQUIERDO REFIERE DISMINUCIO DE TAMAÑO PENE Y DISFUNCIO ERECCION Y MICCION NO EXPLICADA CLINCAMENTE POR UROLOGIA NI CX PLASTICA 10 05 2023. DOPLER ARTERIAL DE M. INFERIOR IZQUIERDO DEL 03 03 2 SIN ANORMALIDADES, EL VENOSO INSUFICIENCIA POR SAFENECTOMIA PREVIA. PSIQUIATRIA 23 05 2023 T ESTRESPOSTRAUMATICO, ORIENDAO COHERENTE SIN IDEAS SUICIDA NI DELIRANTEAFECTO TRISTE, ANSIOSO. E AQUÍ YA CONSIDERABNA SE PODIA CALIFICACAR PCL. CONCEPTO DE TERAPIA OCUPACIONAL NO TIENE FECHA PUEDE REINTERARSE CON MANEJO DEL RIESGOPSICOSOCIAL. CIRUGIA VASCULAR 04 04 2024 DESARTA COMPROMISO VASCULAR NO SIGNO DE ISQUEMIA , SI LEVE LINFEDEMA. PULSOS BIEN. PSIQUIATRIA EJE 1 ESTRÉS POSTRAUMATICO CON SINTOMAS A ANSIOS DEPRESIVOS, EJE 2 TRASTORNO DE DEPRSONALIDAD CON RASGO PARANOIDE, EJE 3 LESION NERVIO FEMORAL IZQUIERDO.

#### Detalle de las ABC y AVD

INDEPENDIENTE

#### Antecedentes Personales y Familiares

Tipo Antecedente	Descripción
FARMACOLOGICOS	DAFLON
PATOLOGICOS	INSUFICIENCIA VENOSA PERIFERICA
QUIRURGICOS	SAFENECTOMIA IZQUIERDA
TOXICO-ALERGICOS	NIEGA

#### Exámen Físico

Talla en metros (0.00): 1,82  
 Dominancia: DERECHA  
 Fecha Exámen: 2024/04/0 ACEPTABLE ESTADO GRAL, MARCHA APOYADA CON BASTON, LIGERA PARESIA MII.MII CICTRIZ EN TERCIO SUPERIOR DE MUSLO, CON DISESTESIA, ALODINIA EN CARA ANTEROMEDIAL TERCIO DISTAL DEL MUSLO Y PROXIMAL DE PIERNA IZQ. TERCIO DISTAL DE LA PIERNA CON HIPOESTESIA, Y CAMBIOS TROFICOS, REGION PELVICA, ASIMETRIA EDEMA EN REGION SUPRA PUBICA LADO IZQUIERDA, CICATRIZ SUPRAPUBICA CON RETRACCION DOLOROSA. RODILLA IZQUIERDA DOLOROSA A LA PALPACION, PIE IZQUIERDO DOLOR TIPO DISESTESIA EN DORSO Y DOS PRIMEROS DEDOS, REFIERE DOLOR EN ESA ZONA.FUERZA IZQUIOTIBIALES 4/5; CUADRICEPS 3- /5; DORSOFLEXORES Y PLANTIFLEXORES NORMALES

#### Deficiencias

Número Orden	Descripción	Porcentaje asignado	Capítulo, Numeral, Literal, Tabla
1	TRASTORNO DE ESTRES POSTRAUMATICO MODERADO	40.00	TABLA 13.4 CLASE 2

EVALUACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

RODRIGO TIQUE PAVA CC 14010727

Hoja 5 de 8

2	TRASTORNO DE PERSONALIDAD CON RASGO PARANOIDE	20.00	TAB 13.9 CLASE 1
3	LESION AXONAL SEVERA DEL NERVIIO FEMORAL IZQUIERDO. HERIDA POR ARMA DE FUEGO	13.00	T 12.16
	<b>Valor Total Deficiencia</b>	<b>29.12</b>	Sumatoria x 0,5 (Anexo Técnico Decreto 1507/2014 Numeral 5)

### ROL OCUPACIONAL Y OTRAS AREAS OCUPACIONALES

#### Clasificación de las restricciones en función de edad cronológica por edad cumplida al momento de calificar

N° Categoría *	4	Calificación	1.50
Porcentaje **	1.50		

#### Clasificación de las restricciones en el rol laboral

N° Categoría *	5	Calificación	20.00
Porcentaje **	20.00		

#### Clasificación de las restricciones en función de la autosuficiencia económica

N° Categoría *	2	Calificación	1.00
Porcentaje **	1.00		

#### Relación por otras áreas ocupacionales y sus puntajes máximos individuales

<b>MOVILIDAD</b>	<b>Calificación</b>	<b>1.30</b>
------------------	---------------------	-------------

No. Categoría	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Porcentaje	0.20	0.20	0.20	0.00	0.00	0.20	0.20	0.00	0.10	0.20

<b>APRENDIZAJE Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO</b>	<b>Calificación</b>	<b>0.30</b>
--	---------------------	-------------

No. Categoría	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Porcentaje	0.00	0.00	0.00	0.00	0.10	0.00	0.00	0.00	0.10	0.10

<b>CUIDADO PERSONAL</b>	<b>Calificación</b>	<b>0.40</b>
-------------------------	---------------------	-------------

No. Categoría	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Porcentaje	0.00	0.10	0.00	0.10	0.10	0.00	0.00	0.00	0.10	0.00

EVALUACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

RODRIGO TIQUE PAVA CC 14010727

Hoja 6 de 8

<b>VIDA DOMÉSTICA</b>							<b>Calificación</b>	<b>0.50</b>		
<b>No. Categoría</b>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<b>Porcentaje</b>	0.10	0.00	0.10	0.00	0.10	0.10	0.10	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>										<b>2.50</b>

<b>Porcentaje de Pérdida de Capacidad Laboral</b>	
Descripción	Porcentaje
<b>DEFICIENCIAS</b>	29.12
<b>EDAD</b>	1.50
<b>ROL LABORAL</b>	20.00
<b>AUTOSUFICIENCIA ECONOMICA</b>	1.00
<b>OTRAS AREAS OCUPACIONALES</b>	2.50
<b>Total</b>	<b>54.12</b>

<b>Diagnósticos Motivo de Evaluación</b>		
Código	Diagnóstico	Origen
F609	TRASTORNO DE LA PERSONALIDAD, NO ESPECIFICADO	ENFERMEDAD COMUN
F431	TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMATICO	ACCIDENTE DE TRABAJO
S750	TRAUMATISMO DE LA ARTERIA FEMORAL	ACCIDENTE DE TRABAJO
G572	LESION DEL NERVIO CRURAL	ACCIDENTE DE TRABAJO
S313	HERIDA DEL ESCROTO Y DE LOS TESTICULOS	ACCIDENTE DE TRABAJO
T131	HERIDA DE MIEMBRO INFERIOR, NIVEL NO ESPECIFICADO	ACCIDENTE DE TRABAJO

<b>Análisis del Caso</b>	
<p>DE ACUERDO CON LAS VALORACIONES POR MÉDICOS TRATANTES SE PROCEDE A REALIZAR CALIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL, DE LAS SECUELAS DEL AT DEL 2022/06/02 CAUSADO POR HERIDA POR ARMA DE FUEGO EN REGION INGUINAL IZQUIERDA Y DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, BAJO EL DECRETO 1507/2014, VALIDANDO LAS POSIBLES SECUELAS DE LAS PATOLOGÍAS DE ORIGEN LABORAL COMO SON TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMATICO; LESION DEL NERVIO FEMORAL, LESION DE LA HERIDA DE ARTERIA FEMORAL Y LOS DX DE DE ORIGEN COMÚN COMO EL TRASTORNO DE PERSONALIDAD PARANOIDE DIAGNOSTICADA POR MD. PSIQUIATRA Y EN CUM PLIMIENTO DE LAS CONSIDERACIONES DE LA SENTENCIA C425 DE 2025, SE DETERMINAR UNA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DE 54,12% DE ORIGEN LABORAL. EL TRASTORNO DE PERSONALIDAD CON RASGOS PARANOIDES ESUNA PATOLOGIA PREVIA A LA OCURRENCIA DEL AT OBJETO DE LA PRESENTE CALIFICACIÓN Y POR LO TANTO SE CALIFICA NO DERIVADA DEL AT Y DE ORIGEN COMUN. LA PRESENTE CALIFICACION SE HACE CON BASE EN EL DECRETO 1 507/2014 MANUAL UNICO DE CALIFICACION DE INVALIDEZ , SE HACE NOTIFICACION A LA EPS CORRESPONDIENTE</p>	
¿Requiere ayudador?	<b>N</b>
Fecha estructuración PCL	2024/06/12
Origen invalidez:	ACCIDENTE DE TRABAJO

EVALUACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

RODRIGO TIQUE PAVA CC 14010727

Hoja 7 de 8



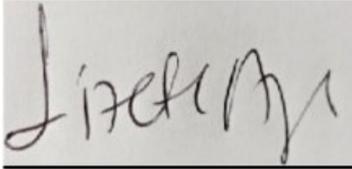
---

SIMON WILFREDO  
REY MUÑOZ  
MEDICINA LABORAL  
REGIONAL CALI



---

ALFREDO ESTEBAN  
SAA LUNA  
FISIATRIA  
REGIONAL BOGOTA



---

VIRNA LIZETH  
AYA ALZATE  
MEDICINA LABORAL  
REGIONAL CALI

EVALUACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

RODRIGO TIQUE PAVA CC 14010727

Hoja 8 de 8

Santiago de Cali, junio 13 de 2024

Señores  
**ARL - AXA COLPATRIA**  
La ciudad

**REFERENCIA: PAGO INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL.**

Cordial saludo:

Por medio del presente escrito manifiesto mi aceptación al dictamen JN202329987 emanado de la Junta Nacional de Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral, con fecha 18 de diciembre de 2023, al tiempo solicito se proceda con el trámite pertinente, para la cancelación de la indemnización que corresponde al porcentaje otorgado dicha calificadora del **33.38%** con ocasión a los diagnósticos ocasionados por accidente de trabajo acaecido el 2 de junio de 2022, con fecha de estructuración 25 de abril de 2023.

**DIAGNOSTICOS:**

1. Herida de miembro inferior nivel no especificado – hpaf miembro inferior izquierdo y región inguinal bilateral
2. Herida del escroto y de los testículos izquierdo
3. Lesión del Nervio Crural
4. Trastorno de estrés postraumático
5. Traumatismo de la arteria femoral.

A la fecha han transcurrido 6 meses sin que haya habido pronunciamiento alguno por parte de la ARL – AXA COLPATRIA.

Lo anterior bajo los parámetros del artículo 1 de la ley 2644 de 1994, y de conformidad con el artículo 7 de la ley 776 de 2002, artículo 23 de la C.N.,

En ese orden de ideas presento las siguientes:

**PETICIONES.**

1. Dentro del término legal establecido en el artículo 6 del Código Contencioso Administrativo, allegue a mi correo electrónico la liquidación de indemnización por incapacidad permanente parcial.
2. Dentro del mismo término se proceda a consignar el valor correspondiente por concepto de indemnización a la cuenta bancaria obrante en certificado que se anexa.

**ANEXOS:**

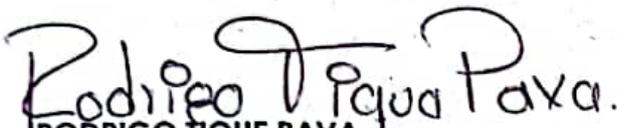
1. Dictamen No. 39028 ARL Axa Colpatría
2. Dictamen No. 16202304359 JRCI del Valle del Cauca
3. Dictamen No. JN202329987 JNCI

4. Certificado bancario Bancolombia

**NOTIFICACIONES**

Dirección: Calle 70 A No. 4 CN -87 Barrio Guaduales de la ciudad de Cali,  
Celular: 3127067224  
Correo electrónico: [pavayo891@gmail.com](mailto:pavayo891@gmail.com) /- autorizado notificaciones a mi correo electrónico.

Atentamente,

  
RODRIGO TIQUE PAVA  
CC. No. 14.010.727



---

**Re: Petición - CONTACTENOS - Consecutivo 13483**

2 mensajes

---

**contactenos@axacolpatria.co** <contactenos@axacolpatria.co>  
Para: pavayo891@gmail.com <pavayo891@gmail.com>

vie, 14 de jun de 2024 a la hora 12:44

Buen día

En atención a su solicitud, es necesario que nos indique por que medio solicito la indemnización y si se genero un numero de radicado, de ser así nos debe indicar el radicado, fecha de radicación con el tipo y numero de documento con el que realizo la solicitud. Es necesario la información anterior para que el área encargada pueda validar el inconveniente que esta presentando.

Cordialmente,

---

2024-06-13 10:09:41 p.m.

 Logo AxaColpatria

**ARL**

**Canal**

**Internet**

**Datos personales**

**Nombres:** rodrigo  
**Apellidos:** rodrigo tique  
**Tipo de identificación:** CC  
**Número de identificación:** 14010727  
**Teléfono - Celular:** 3127067224  
**Correo electrónico:** [pavayo891@gmail.com](mailto:pavayo891@gmail.com)  
**Dirección:** calle 70a # 4cn-87 barrio guaduales  
**Ciudad:** Cali (Valle del Cauca)  
**Condición especial:** Otra  
**Tipo de persona:** Natural  
**Genero:** Masculino  
**Medio para recibir respuesta:** email  
**Tipo Petición:** Petición

## Mensaje

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO MANIFIESTO MI INCONFORMIDAD POR LA DEMORA EN EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN A LA CUAL TENGO DERECHO POR DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL OTORGADA POR LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL 33.38% DESDE EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL 2023, Y A LA FECHA NO RECIBO RESPUESTA DE LA ARL AXA COLPATRIA,. ESPERO RESPUESTA DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEGALES ESTABLECIDOS. ANEXO DOCUMENTACIÓN : DICTAMEN DE ARL AXA COLPATRIA, DICTAMEN JRCI DEL VALLE DEL CAUCA, DICTAMEN JNCI Y CERTIFICACIÓN BANCARIA DE BANCOLOMBIA

---

### AVISO:

- Toda la información consignada y los anexos en este documento son de carácter estrictamente confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por el Remitente y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.
- Su contenido no constituye un compromiso para AXACOLPATRIA salvo ratificación escrita por ambas partes.
- El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual AXACOLPATRIA (AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA y AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.) no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.
- El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario.
- Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo.

### WARNING:

- All the information contained and the annexes in this document are strictly confidential and are directed exclusively to its recipient, without the intention of it being revealed or disclosed to other people. Access to the content of this communication by any person other than the recipient is not authorized by the Sender and is sanctioned in accordance with applicable legal regulations.
- Its content does not constitute a commitment for AXACOLPATRIA unless written ratification by both parties.
- The recipient must check for possible computer viruses in the email or any attachment to it, which is why AXACOLPATRIA (AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA and AXA COLPATRIA

MEDICINA PREPAGADA S.A.) will not accept any responsibility. for damage caused by any virus transmitted in this email.

•Whoever illegally steals, hides, loses, destroys, intercepts, controls or prevents this communication, before it reaches its recipient, will be subject to the corresponding criminal sanctions. Likewise, anyone who, for their own benefit or that of others or to the detriment of another, discloses or uses the information contained in this communication will incur criminal sanctions. In particular, public servants who receive this message are obliged to ensure and maintain the confidentiality of the information contained therein and, in general, to comply with the duties of custody, care, management and other duties provided for in the disciplinary regime.

•If you receive this message by mistake, we ask you to destroy it.

---

**Pa Va** <pavayo891@gmail.com>  
Para: contactenos@axacolpatria.co

vie, 14 de jun de 2024 a la hora 14:05

Buena tarde, es primera vez que solicito el pago, teniendo en cuenta que han pasado seis meses y dicha aseguradora no me ha solicitado documentos para pago de la correspondiente indemnización .

[Texto citado oculto]



## ARL AXA Colpatria - Caso Creado

1 mensaje

notificaciones.crm.servicio <notificaciones.crm.serv@axacolpatria.co>  
Para: pavayo891@gmail.com <pavayo891@gmail.com>

lun, 17 de jun de 2024 a la hora 22:42



# Creación



Apreciado Usuario(a),  
**Rodrigo Tique Pava**

Recibe un cordial saludo,

Hemos recibido la solicitud **Indemnización por Incapacidad Permanente Parcial por Accidente de trabajo** generado con documento de identidad **14010727**, para el cual ha sido asignado el caso **0002410428**.

Enviaremos respuesta a tu solicitud al correo electrónico [pavayo891@gmail.com](mailto:pavayo891@gmail.com) a más tardar el **2/07/2024**, siempre y cuando la documentación e información radicada se encuentre completa y legible.

Te invitamos a consultar el estado del radicado en el siguiente enlace:

<https://axacolpatria.my.site.com/serviciosarl/s/consultar-solicitud>

Si no recibes la respuesta en tu bandeja de entrada, por favor revisa la bandeja de correos no deseados o spam.

Si tienes dudas acerca del diligenciamiento del formulario, te invitamos a consultar el instructivo que se encuentra en la página de radicación.

**Correo informativo, favor no responder.**

Cordialmente:

AXA COLPATRIA

Cualquier duda puedes comunicarte con nuestro Call center al número Bogotá: 601 4235757 opción 2 / Resto del país: 01-8000-512620 en horario de lunes a viernes 7:00 am a 8:00 pm – sábados 8 am a 2:00 pm

[www.axacolpatria.co](http://www.axacolpatria.co)

AXA COLPATRIA

Santiago de Cali, junio 17 de 2024

Señores

**ARL - AXA COLPATRIA**

La ciudad

**REFERENCIA: ABSTENERSE DE CALIFICACION DE PCL DE HOMBRO DERECHO Y/O CALIFICACION INTEGRAL POR ACCIDENTES DE TRABAJO.**

Cordial saludo:

Ha sido de mi conocimiento que se ha solicitado por parte de mi empleador calificación integral por los accidentes acaecidos:

- A) 29 de septiembre de 2021 sufrido en hombro derecho brazo dominante, cuyo diagnóstico inicial fue M624 Constructura muscular, pero que, de conformidad con estudio de ecografía de dicho hombro, arrojo Tendinitis del Tendón del Supraespinoso y Bursitis Subacromial subdeltoidea y,
- B) 2 de junio de 2022 sufrido por arma de fuego con diagnósticos de: 1. Herida de miembro inferior nivel no especificado – hpaif miembro inferior izquierdo y región inguinal bilateral 2. Herida del escroto y de los testículos izquierdo, 3. Lesión del Nervio Crural, 4. Trastorno de estrés postraumático, 5. Traumatismo de la arteria femoral.

En tal sentido solicito comedidamente se ABSTENGAN tanto de emitir calificación por el accidente hombro derecho (literal A) de manera independiente y/o integral.

Lo anterior por cuanto me encuentro en tratamiento de ambos accidentes en especial el denotado como literal A, por tanto, no se me ha dado de alta, ni se ha solicitado tal calificación por los médicos tratantes, ni valoración por medicina laboral, requiriéndose de continuidad en tratamiento medico integral, esto es medicinas, terapias, citas con especialistas y en general con todo lo medicamente posible en aras de reestablecer mi salud afectada por dicho accidente acaecida a mi hombro de brazo dominante.

Lo anterior bajo los parámetros del artículo 5 párrafo 3 del decreto 2463 de 2001, bajo el entendido que se procederá con la calificación de PCL, una vez terminado el proceso de rehabilitación o posterior al tiempo de incapacidad temporal,

### **NOTIFICACIONES**

Dirección: Calle 70 A No. 4 CN -87 Barrio Guaduales de la ciudad de Cali,

Celular: 3127067224

Correo electrónico: [pavayo891@gmail.com](mailto:pavayo891@gmail.com) – autorizado notificaciones a mi correo electrónico.

Atentamente,

**RODRIGO TIQUE PAVA**

CC. No. 14.010.727

<b>Asegurador:</b>	860002183 - AXA Colpatria-Administradora riesgos laborales ARL		
<b>Prestador:</b>	RODRIGO TUIQUE PAVA		
<b>Domicilio:</b>	CLL 70A N4CN 87	<b>NIT:</b>	14010727
<b>Correo:</b>	pavayo891@gmail.com	<b>Procesado por:</b>	RODRIGO TUIQUE PAVA
<b>Fecha radicación:</b>	18/06/2024	<b>Fecha Recibido:</b>	17/06/2024 09:51:17 p. m.

Se cargaron 1 facturas: 1 correctas, 0 con error

	<b>Factura:</b> 14010727 <b>Código de barras:</b> RDF00001422514 <b>Soportes cargados:</b> 14010727.pdf <b>Estado cargue:</b> Aceptado: Radicada exitosamente. Factura sin rips.
--	--





## ARL AXA Colpatria - Caso Finalizado

1 mensaje

notificaciones.crm.servicio <notificaciones.crm.serv@axacolpatria.co>  
Para: pavayo891@gmail.com <pavayo891@gmail.com>

jue, 20 de jun de 2024 a la hora 14:40



# Finalizado



Apreciado Usuario(a),  
**Rodrigo Tique Pava**

Recibe un cordial saludo,

Te informamos que el caso **0002410428**, registrado con documento de identidad **14010727** relacionado con la solicitud **Indemnización por Incapacidad Permanente Parcial por Accidente de trabajo**, ha sido **finalizado**.

Agradecemos tener en cuenta las siguientes observaciones:

**Se procesaron correctamente los documentos radicados Se dará inicio al proceso de liquidación y validación de la indemnización por incapacidad permanente.**

**Es pertinente aclarar que la Ley 776 de 2002 en el inciso 5° del Parágrafo 2 del Artículo 1° establece la obligación de reconocimiento del pago de las prestaciones económicas dentro de los dos (2) meses siguientes contados desde la fecha en la cual se allegue o acrediten los requisitos exigidos para su reconocimiento.**

**Si el pago de la prestación económica es procedente, el mismo será liquidado con base en lo definido en la ley 1562 de 2012 que en su artículo 5° indica "Ingreso base de liquidación. Se entiende por ingreso base para liquidar las prestaciones económicas lo siguiente:**

**a) Para accidentes de trabajo El promedio del Ingreso Base de Cotización (IBC) de los seis (6) meses anteriores a la ocurrencia al accidente de trabajo, o fracción de meses, si el tiempo laborado en esa empresa fuese inferior a la base de cotización declarada e inscrita en la Entidad Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliado"**

**b) Para enfermedad laboral**

**El promedio del último año, o fracción de año, del Ingreso Base de Cotización (IBC) anterior a la fecha en que se calificó en primera oportunidad el origen de la enfermedad laboral.**

**En caso de que la calificación en primera oportunidad se realice cuando**

el trabajador se encuentre desvinculado de la empresa se tomará el promedio del último año, o fracción de año si el tiempo laborado fuese inferior, del Ingreso Base de Cotización (IBC) declarada e inscrita en la última Entidad Administradora de Riesgos Laborales a la que se encontraba afiliado previo a dicha calificación.

**Parágrafo 1°: Las sumas de dinero que las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales deben pagar por concepto de prestaciones económicas deben indexarse, con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) al momento del pago certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE”.**

La indemnización será calculada de acuerdo con la tabla de equivalencias definida en el Decreto 2644 de 1994 y según lo definido en el artículo 7° de la Ley 776 de 2002 que establece “Todo afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales a quien se le defina una incapacidad permanente parcial, tendrá derecho a que se le reconozca una indemnización en proporción al daño sufrido, a cargo de la entidad administradora de riesgos profesionales, en una suma no inferior a dos (2) salarios base de liquidación, ni superior a veinticuatro (24) veces su salario base de liquidación”.

De igual forma nos permitimos informar que en caso de haber diagnósticos calificados que fueron objeto de indemnización previa por esta o cualquier otra Administradora de Riesgos Laborales dentro del dictamen de pérdida de capacidad laboral, se aplicará en la liquidación lo establecido en el 7° de la Ley 776 de 202 que establece que “... En aquellas patologías que sean de carácter progresivo, se podrá volver a calificar y modificar el porcentaje de la pérdida de la capacidad laboral. En estos casos, la Administradora sólo estará obligada a reconocer el mayor valor resultante de restarle al monto de la nueva indemnización el valor previamente reconocido actualizado por IPC, desde el momento del pago hasta la fecha en la que se efectúe el nuevo pago”..

Te invitamos a contestar una breve encuesta de satisfacción para ayudarnos a mejorar la calidad de nuestro servicio .

[Calificar ahora](#)

*Correo informativo, favor no responder.*

Cordialmente:

AXA COLPATRIA

Cualquier duda puedes comunicarte con nuestro Call center al número Bogotá: 601 4235757 opción 2 / Resto del país: 01-8000-512620 en horario de lunes a viernes 7:00 am a 8:00 pm – sábados 8 am a 2:00 pm

[www.axacolpatria.co](http://www.axacolpatria.co)

 AXA COLPATRIA



---

## Solicitud respuesta formal, a petición

1 mensaje

---

**Pa Va** <pavayo891@gmail.com>  
Para: contactenos@axacolpatria.co

jue, 1 de ago de 2024 a la hora 11:39

Buen día, el día 14 de junio del año en curso se solicitó pago de indemnización al señor Rodrigo Tique Pava, identificado con Cc # 14010727 y el cual ustedes como Arl quedaron de dar respuesta máximo al día 02 de julio del año en curso, pero a la fecha no se ha recibido ninguna notificación formal al correo electrónico del señor Rodrigo Tique.

Quedo atento a dicha solicitud.

Att: Rodrigo Tique Pava

Cc # 140107272 de chaparral (T)



---

## Re: [EXTERNAL] Solicitud respuesta formal, a petición

1 mensaje

---

**contactenos@axacolpatria.co** <contactenos@axacolpatria.co>  
Para: pavayo891@gmail.com <pavayo891@gmail.com>

lun, 5 de ago de 2024 a la hora 08:06

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, le informo que es pertinente nos confirme su requerimiento puntual y numero de caso para verificar el estado del tramite.

Lo anterior se solicita con el fin de colaborarle con su trámite.

Cordialmente,

---

<b>De:</b>	<a href="mailto:pavayo891@gmail.com">pavayo891@gmail.com</a>
<b>Enviado:</b>	01/08/2024
<b>Para:</b>	<a href="mailto:quejas.lineascomerciales@millenium.com.co">quejas.lineascomerciales@millenium.com.co</a>
<b>Asunto:</b>	[EXTERNAL] Solicitud respuesta formal, a petición

[PRECAUCIÓN:] Este correo electrónico se originó fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro.

Buen dia, el día 14 de junio del año en curso se solicitó pago de indemnización al señor Rodrigo Tique Pava, identificado con Cc # 14010727 y el cual ustedes como Arl quedaron de dar respuesta máximo al día 02 de julio del año en curso, pero a la fecha no se ha recibido ninguna notificación formal al correo electrónico del señor Rodrigo Tique.

Quedo atento a dicha solicitud.

Att: Rodrigo Tique Pava

Cc # 140107272 de chaparral (T)

**AVISO:**

- Toda la información consignada y los anexos en este documento son de carácter estrictamente confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por el Remitente y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.
- Su contenido no constituye un compromiso para AXACOLPATRIA salvo ratificación escrita por ambas partes.
- El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual AXACOLPATRIA (AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA y AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.) no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.
- El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario.
- Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo.

**WARNING:**

- All the information contained and the annexes in this document are strictly confidential and are directed exclusively to its recipient, without the intention of it being revealed or disclosed to other people. Access to the content of this communication by any person other than the recipient is not authorized by the Sender and is sanctioned in accordance with applicable legal regulations.
- Its content does not constitute a commitment for AXACOLPATRIA unless written ratification by both parties.
- The recipient must check for possible computer viruses in the email or any attachment to it, which is why AXACOLPATRIA (AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA and AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.) will not accept any responsibility for damage caused by any virus transmitted in this email.
- Whoever illegally steals, hides, loses, destroys, intercepts, controls or prevents this communication, before it reaches its recipient, will be subject to the corresponding criminal sanctions. Likewise, anyone who, for their own benefit or that of others or to the detriment of another, discloses or uses the information contained in this communication will incur criminal sanctions. In particular, public servants who receive this message are obliged to ensure and maintain the confidentiality of the information contained therein and, in general, to comply with the duties of custody, care, management and other duties provided for in the disciplinary regime.
- If you receive this message by mistake, we ask you to destroy it.



---

**Re: [EXTERNAL] Solicitud respuesta formal, a petición**

1 mensaje

---

**Pa Va** <pavayo891@gmail.com>  
Para: contactenos@axacolpatria.co

lun, 5 de ago de 2024 a la hora 12:15

Buen día, el caso al que hago requerimiento para pago de indemnización es el # 0002410428 y el cual la Arl colpatria no ha dado respuesta formal al correo del beneficiario, en este caso el sr Rodrigo Tique Pava, identificado, con Cc # 14010727.

[Texto citado oculto]



---

**Re: [EXTERNAL] Re: Solicitud respuesta formal, a petición**

1 mensaje

---

**contactenos@axacolpatria.co** <contactenos@axacolpatria.co>  
Para: pavayo891@gmail.com <pavayo891@gmail.com>

mar, 6 de ago de 2024 a la hora 15:24

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, es pertinente aclarar que la Ley 776 de 2002 en el inciso 5° del Parágrafo 2 del Artículo 1° establece la obligación de reconocimiento del pago de las prestaciones económicas dentro de los dos (2) meses siguientes contados desde la fecha en la cual se allegue o acrediten los requisitos exigidos para su reconocimiento.

Adicional se puede esta comunicando a la línea de atención después del 14 de Agosto

Cordialmente.

---

<b>De:</b>	<a href="mailto:pavayo891@gmail.com">pavayo891@gmail.com</a>
<b>Enviado:</b>	05/08/2024
<b>Para:</b>	<a href="mailto:quejas.lineascomerciales@millenium.com.co">quejas.lineascomerciales@millenium.com.co</a>
<b>Asunto:</b>	[EXTERNAL] Re: Solicitud respuesta formal, a petición

Buen día, el caso al que hago requerimiento para pago de indemnización es el # 0002410428 y el cual la Arl colpatria no ha dado respuesta formal al correo del beneficiario, en este caso el sr Rodrigo Tique Pava, identificado, con Cc # 14010727.

El lun, 5 de ago de 2024, 08:06, [contactenos@axacolpatria.co](mailto:contactenos@axacolpatria.co) <[contactenos@axacolpatria.co](mailto:contactenos@axacolpatria.co)> escribió:

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, le informo que es pertinente nos confirme su requerimiento puntual y número de caso para verificar el estado del trámite.

Lo anterior se solicita con el fin de colaborarle con su trámite.

Cordialmente,

---

<b>De:</b>	<a href="mailto:pavayo891@gmail.com">pavayo891@gmail.com</a>
<b>Enviado:</b>	01/08/2024
<b>Para:</b>	<a href="mailto:quejas.lineascomerciales@millenium.com.co">quejas.lineascomerciales@millenium.com.co</a>
<b>Asunto:</b>	[EXTERNAL] Solicitud respuesta formal, a petición

[PRECAUCIÓN:] Este correo electrónico se originó fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro.

Buen día, el día 14 de junio del año en curso se solicitó pago de indemnización al señor Rodrigo Tique Pava, identificado con Cc # 14010727 y el cual ustedes como Arl quedaron de dar respuesta máximo al día 02 de julio del año en curso, pero a la fecha no se ha recibido ninguna notificación formal al correo electrónico del señor Rodrigo Tique.

Quedo atento a dicha solicitud.

Att: Rodrigo Tique Pava

Cc # 140107272 de chaparral (T)

---

**AVISO:**

- Toda la información consignada y los anexos en este documento son de carácter estrictamente confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por el Remitente y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.
- Su contenido no constituye un compromiso para AXACOLPATRIA salvo ratificación escrita por ambas partes.
- El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual AXACOLPATRIA (AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA y AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.) no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.
- El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario.
- Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo.

**WARNING:**

- All the information contained and the annexes in this document are strictly confidential and are directed exclusively to its recipient, without the intention of it being revealed or disclosed to other people. Access to the content of this communication by any person other than the recipient is not authorized by the Sender and is sanctioned in accordance with applicable legal regulations.
- Its content does not constitute a commitment for AXACOLPATRIA unless written ratification by both parties.
- The recipient must check for possible computer viruses in the email or any attachment to it, which is why AXACOLPATRIA (AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA and AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.) will not accept any responsibility. for damage caused by any virus transmitted in this email.
- Whoever illegally steals, hides, loses, destroys, intercepts, controls or prevents this communication, before it reaches its recipient, will be subject to the corresponding criminal sanctions. Likewise, anyone who, for their own benefit or that of others or to the detriment of another, discloses or uses the information contained in this communication will incur criminal sanctions. In particular, public servants who receive this message are obliged to ensure and maintain the

confidentiality of the information contained therein and, in general, to comply with the duties of custody, care, management and other duties provided for in the disciplinary regime.  
•If you receive this message by mistake, we ask you to destroy it.

**LIQUIDACION PENSION DE INVALIDEZ**

SINIESTRO	<b>20220043516</b>
SECUENCIA	<b>275</b>
FECHA ACCIDENTE DE TRABAJO / FECHA DIAGNOSTICO EP	02-06-2022
NOMBRE	<b>RODRIGO TIQUE PAVA</b>
CEDULA	<b>14010727</b>
EMPRESA	<b>TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA</b>
AFILIACION	150199
FECHA INICIO COBERTURA EMPLEADO	04/07/2014
FECHA INICIO COBERTURA EMPRESA	01-09-2009
FECHA INICIO DE PAGO	22-06-2024
<b>PORCENTAJE INCAPACIDAD</b>	<b>54,12 %</b>
<b>PORCENTAJE PENSION</b>	60,00%
<b>PORCENTAJE ADICIONAL</b>	0%
<b>FECHA ESTRUCTURACION</b>	12-06-2024

**INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN:**

<b>FECHA IBC</b>	<b>VALOR IBC</b>
2021-12	\$ 2.085.130,00
2022-01	\$ 2.247.922,00
2022-02	\$ 2.055.670,00
2022-03	\$ 1.886.858,00
2022-04	\$ 2.183.723,00
2022-05	\$ 2.004.324,00

<b>INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN AÑO DEL ACCIDENTE:</b>	<b>\$ 2.077.271,00</b>
<b>INGRESOS BASE DE LIQUIDACION AÑO ACTUAL:</b>	<b>\$ 2.567.871,00</b>
<b>VALOR MESADA:</b>	<b>\$ 1.540.723,00</b>

**Oficina principal:** Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia

**Línea Exclusiva de Salud**

Teléfonos: (57) 601 423 5750 en Bogotá, 018000 515750 para el resto del país

**Línea Integral de Atención al Cliente:**

Teléfonos: (57) 601 423 5757 en Bogotá, 018000 512620 para el resto del país y desde celular #247 • [www.axacolpatria.co](http://www.axacolpatria.co) botón **Contáctanos**

También cuentas con la **Defensoría del Consumidor Financiero:**

Teléfono móvil: 313 499 8023 • [defensoria@consuelorodriguezvalero.com](mailto:defensoria@consuelorodriguezvalero.com)

**MESADAS ADICIONALES:**

NOMBRE	MES	% MESADA
Mesada Completa Noviembre	11	100,00

**DETALLE RETROACTIVOS:**

FECHA RETROACTIVO	VALOR RETROACTIVO	VALOR INTERES DE MORA
2024-06	\$ 410.859,00	0
2024-07	\$ 1.540.723,00	0

<b>VALOR RETROACTIVOS:</b>	<b>\$ 1.951.582,00</b>
<b>DESCUENTO EPS:</b>	<b>\$ - 195.158,00</b>
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 1.756.424,00</b>

**BENEFICIARIOS:**

IDENTIFICACION	BENEFICIARIO	FORMA PAGO	% PENSION	% PAGO	VALOR PAGO	TIPO
14010727	RODRIGO TIQUE PAVA	ACH	100,00	100,00	\$ 1.951.582,00	PENSIONADO INVALIDEZ

LIQUIDADO POR



ANALISTA NACIONAL DE PRESTACIONES

APROBADO POR



DIRECTOR DE PRESTACIONES ENCOMICAS

**Oficina principal:** Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia

**Línea Exclusiva de Salud**  
Teléfonos: (57) 601 423 5750 en Bogotá, 018000 515750 para el resto del país

**Línea Integral de Atención al Cliente:**  
Teléfonos: (57) 601 423 5757 en Bogotá, 018000 512620 para el resto del país y desde celular #247 • [www.axacolpatria.co](http://www.axacolpatria.co) botón **Contáctanos**

También cuentas con la **Defensoría del Consumidor Financiero:**  
Teléfono móvil: 313 499 8023 • [defensoria@consuelorodriguezvalero.com](mailto:defensoria@consuelorodriguezvalero.com)



maria enny mendoza <mendozalozanoabogados@gmail.com>

## MORA EN PAGO INDEMNIZACION INCAPACIDAD PARCIAL-RODRIGO TIQUE

2 mensajes

maria enny mendoza <mendozalozanoabogados@gmail.com>

11 de septiembre de 2024, 2:14 p.m.

Para: contactenos@axacolpatria.co, comunicaciones.prestacionesarl@axacolpatria.co, pavayo891@gmail.com

Señores

**ARL - AXA COLPATRIA**

La ciudad

REFERENCIA: MORA EN PAGO INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL.

AFILIADO: RODRIGO TIQUE PAVA CC. No. 14.010.727

Cordial saludo:

En mi calidad de apoderada del señor RODRIGO TIQUE PAVA con cédula de ciudadanía No. 14.010.727, según poder a mi conferido elevo solicitud de resolución inmediata a petición radicada por mi mandante el 14 de junio de 2024, al correo electrónico [contactenos@axacolpatria.com](mailto:contactenos@axacolpatria.com), en el cual taxativamente consignó:

*Por medio del presente escrito manifiesto mi aceptación al **dictamen JN202329987** emanado de la Junta Nacional de Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral, **con fecha 18 de diciembre de 2023**, al tiempo solicito se proceda con el trámite pertinente, **para la cancelación de la indemnización** que corresponde al porcentaje otorgado dicha calificadoradora del **33.38%** con ocasión a los diagnósticos ocasionados por **accidente de trabajo acaecido el 2 de junio de 2022, con fecha de estructuración 25 de abril de 2023.** (negrilla mía)*

DIAGNÓSTICOS:

1. Herida de miembro inferior nivel no especificado – hpaf miembro inferior izquierdo y región inguinal bilateral
2. Herida del escroto y de los testículos izquierdo
3. Lesión del Nervio Crural
4. Trastorno de estrés postraumático
5. Traumatismo de la arteria femoral.

A la fecha han transcurrido 6 meses sin que haya habido pronunciamiento alguno por parte de la ARL – AXA COLPATRIA.

Lo anterior bajo los parámetros del artículo 1 de la ley 2644 de 1994, y de conformidad con el artículo 7 de la ley 776 de 2002, artículo 23 de la C.N.,

En ese orden de ideas presento las siguientes:

**PETICIONES.**

1. Dentro del término legal establecido en el artículo 6 del Código Contencioso Administrativo, allegue a mi correo electrónico la liquidación de indemnización por incapacidad permanente parcial.
2. Dentro del mismo término se proceda a consignar el valor correspondiente por concepto de indemnización a la cuenta bancaria obrante en certificado que se anexa

Adicionando mi mandante los siguientes documentos con dicho correo petitorio

1. Dictamen No. 39028 ARL Axa Colpatria

2. Dictamen No. 16202304359 JRCI del Valle del Cauca
3. Dictamen No. JN202329987 JNCI
4. Certificado bancario Bancolombia

Con fecha 5 de agosto de 2024 mi mandante eleva solicitud en la que pone en evidencia la inconformidad en el pago de la indemnización reclamada, solicitando AXA COLPATRIA el número del radicado, contestando mi mandante que el número es el **0002420428**, recibiendo respuesta el 6 de agosto de 2024, en el que le hace referencia a la ley 776 de 2002, inciso 5, párrafo 2 artículo 1, en el sentido que las prestaciones económicas se pagan dentro de los 2 meses siguientes a la radicación y que en todo caso comunicarse posterior al 14 de agosto de 2024.

No obstante, a la fecha no ha recibido respuesta formal sobre su petición, incurriendo en AXA COLPATRIA en la transgresión al derecho fundamental de petición.

En tal sentido se tiene que han transcurrido 3 meses sin obtener respuesta alguna por la aseguradora, por lo que de no obtener a la mayor brevedad posible el pago de dicha indemnización, se adelantará la acción constitucional referida.

Atentamente,

MARIA ENNY MENDOZA LOZANO  
Abogada  
Fijo: 3933821 Móvil: 3168327755

---

**maria enny mendoza** <mendozalozanoabogados@gmail.com>

11 de septiembre de 2024, 2:29 p.m.

Para: [contactenos@axacolpatria.co](mailto:contactenos@axacolpatria.co), [comunicaciones.prestacionesarl@axacolpatria.co](mailto:comunicaciones.prestacionesarl@axacolpatria.co), [pavayo891@gmail.com](mailto:pavayo891@gmail.com)

Allego el poder aludo

MARIA ENNY MENDOZA LOZANO  
Abogada  
Fijo: 3933821 Móvil: 3168327755

[Texto citado oculto]

---

 **PODER SR. RODRIGO TIQUE.pdf**  
431K



MENDOZA LOZANO ABOGADOS



Señores  
**ARL AXA COLPATRIA**  
E. S. D.

**REFERENCIA:** PODER ESPECIAL  
**AFILIADO:** RODRIGO TIQUE PAVA  
**APODERADA:** MARIA ENNY MENDOZA LOZANO

**RODRIGO TIQUE PAVA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.010.727 obrando en mi propio nombre, confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la doctora **MARIA ENNY MENDOZA LOZANO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.899.175 de Cali, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 102681 del Consejo Superior de la Judicatura, para que presente ante la ARL AXA COLPATRIA reclamación del reconocimiento y pago de la indemnización por perdida de capacidad laboral del 33.38% obrante en dictamen JN202329987, emanado de la Junta Nacional de Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral de fecha 18 de diciembre de 2023, con ocasión a los diagnósticos generados como consecuencia del accidente de trabajo acaecido el 2 de junio de 2022, con fecha de estructuración 25 de abril de 2023, así como que presente todo escrito, recurso, relativo a dicha gestión.

Mi apoderada queda facultada para llevar a cabo todas las acciones que considere pertinente y necesarias en aras de velar por mis derechos y pretensiones y en general para que asuma todas las facultades tales como conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, renunciar, transigir.

Sírvase tener a la Doctora **MARIA ENNY MENDOZA LOZANO** como mi apoderada judicial en la forma y términos en que se encuentra conferido el presente memoria - poder.

Atentamente,

**RODRIGO TIQUE PAVA**  
CC. No.

**Avenida 2 Norte No. 7 N 55 Oficina 209 Edificio Centenario 2**  
**Fijo: 602-3933821 Móvil: 3168327755**  
**Mail: mendozalozanoabogados@gmail.com**  
**Sanlago de Cali**

Powered by CamScanner



maria enny mendoza <mendozalozanoabogados@gmail.com>

---

## Respuesta Trámite 1831821

---

comunicaciones.prestacionesarl <comunicaciones.prestacionesarl@axacolpatria.co>

17 de septiembre de 2024,  
10:50 a.m.

Para: "mendozalozanoabogados@gmail.com" <mendozalozanoabogados@gmail.com>

Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2024

Señor:  
RODRIGO TIQUE PAVA  
Pasto - Nariño

Asunto: Solicitud 1831821

Respetado señor TIQUE:

Reciba un cordial saludo.

ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., en respuesta a su solicitud 1831821 del 16 - 09 - 2024, le anexa certificado y desprendibles de pago de las mesadas pensionales correspondiente a agosto de 2024 del señor RODRIGO TIQUE PAVA.

Se debe tener presente que esta ARL no emite resolución de pensión, teniendo en cuenta que no somos una entidad pública ni un fondo de pensiones, adicionalmente al reconocer el derecho de beneficiario (os), se obró bajo lo estipulado en el decreto 1295/94.

Los documentos adjuntos fueron enviados a través del correo comunicaciones.prestacionesarl@axacolpatria.co, recomendamos validar en la bandeja de entrada y en la bandeja de Spam.

Tenga en cuenta que el pago de las mesadas se realiza mes vencido, abonándose en cuneta el ultimo viernes del mes, para su caso el pago de la mesada de agosto de 2024 se abono el 30 de agosto de 2024.

Si tiene alguna inquietud, no dude en comunicarse con nosotros a La Línea Integral de Atención al Cliente, número 4235757 en Bogotá o 018000-512620 fuera de Bogotá, desde el celular #247 o escríbenos • [www.axacolpatria.co](http://www.axacolpatria.co) botón Contáctanos

Atentamente,

**DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESTACIONES ECONÓMICAS**  
ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Evalúa la calidad de nuestra respuesta

Elaboró: GDSANCHEZL

C.C. Servicio al Cliente

Oficina principal: [Carrera 7 No. 24-89 - Bogotá D.C. - Colombia](#)

Línea Exclusiva de Salud

Teléfonos: (57)601 423 5750 en Bogotá, 018000-515750 para el resto del país

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57) 601 423 5757 en Bogotá, 018000-512620 para el resto del país y desde el celular #247 • [www.axacolpatria.co](http://www.axacolpatria.co) botón Contáctanos

También cuentas con la Defensoría del Consumidor Financiero: Teléfono móvil: 313 499 8023 • [defensoria@consuelorodriguezvalero.com](mailto:defensoria@consuelorodriguezvalero.com)

---

#### AVISO:

- Toda la información consignada y los anexos en este documento son de carácter estrictamente confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por el Remitente y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.
- Su contenido no constituye un compromiso para AXACOLPATRIA salvo ratificación escrita por ambas partes.
- El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual AXACOLPATRIA (AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA y AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.) no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.
- El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario.
- Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo.

#### WARNING:

- All the information contained and the annexes in this document are strictly confidential and are directed exclusively to its recipient, without the intention of it being revealed or disclosed to other people. Access to the content of this communication by any person other than the recipient is not authorized by the Sender and is sanctioned in accordance with applicable legal regulations.
- Its content does not constitute a commitment for AXACOLPATRIA unless written ratification by both parties.
- The recipient must check for possible computer viruses in the email or any attachment to it, which is why AXACOLPATRIA (AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA and AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.) will not accept any responsibility for damage caused by any virus transmitted in this email.
- Whoever illegally steals, hides, loses, destroys, intercepts, controls or prevents this communication, before it reaches its recipient, will be subject to the corresponding criminal sanctions. Likewise, anyone who, for their own benefit or that of others or to the detriment of another, discloses or uses the information contained in this communication will incur criminal sanctions. In particular, public servants who receive this message are obliged to ensure and maintain the confidentiality of the information contained therein and, in general, to comply with the duties of custody, care, management and other duties provided for in the disciplinary regime.
- If you receive this message by mistake, we ask you to destroy it.

---

#### 2 archivos adjuntos



**PDN14010727\_202408.pdf**

139K



**CP57595.pdf**

348K



maria enny mendoza <mendozalozanoabogados@gmail.com>

## Respuesta Trámite 1831821

maria enny mendoza <mendozalozanoabogados@gmail.com>

20 de septiembre de 2024, 12:58 p.m.

Para: "comunicaciones.prestacionesarl" <comunicaciones.prestacionesarl@axacolpatria.co>, pavayo891@gmail.com, contactenos@axacolpatria.co

Comedidamente manifiesto a ustedes, la errónea respuesta a la petición radicada por mi mandante desde el 14 de junio de 2024, no se está consultando en absoluto sobre la pensión a la que alude en su respuesta sino a la mora de parte de la ARL en el pago de la indemnización por el Accidente de Trabajo, por lo tanto a mi mandante NO SE LE ESTÁ DANDO UNA RESPUESTA DE FONDO a su petición, respuesta que viene siendo evadida por la ARL.

Allego nuevamente parte del texto que contiene la claridad de la petición elevada y de la cual repito NO SE HA DADO RESPUESTA DE FONDO transgrediendo sus derechos fundamentales.

Correo enviado 16 septiembre de 2024

"En mi calidad de apoderada del señor RODRIGO TIQUE PAVA con cédula de ciudadanía No. 14.010.727, según poder a mi conferido elevo solicitud de resolución inmediata a petición radicada por mi mandante el 14 de junio de 2024, al correo electrónico [contactenos@axacolpatria.com](mailto:contactenos@axacolpatria.com), en el cual taxativamente consignó:

*Por medio del presente escrito manifiesto mi aceptación al **dictamen JN202329987** emanado de la Junta Nacional de Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral, con fecha 18 de diciembre de 2023, al tiempo solicito se proceda con el trámite pertinente, para la cancelación de la indemnización que corresponde al porcentaje otorgado dicha calificadora del 33.38% con ocasión a los diagnósticos ocasionados por accidente de trabajo acaecido el 2 de junio de 2022, con fecha de estructuración 25 de abril de 2023. (negrilla mía)*

### DIAGNÓSTICOS:

1. Herida de miembro inferior nivel no especificado – hpar miembro inferior izquierdo y región inguinal bilateral
2. Herida del escroto y de los testículos izquierdo
3. Lesión del Nervio Crural
4. Trastorno de estrés postraumático
5. Traumatismo de la arteria femoral.

*A la fecha han transcurrido 6 meses sin que haya habido pronunciamiento alguno por parte de la ARL – AXA COLPATRIA.*

*Lo anterior bajo los parámetros del artículo 1 de la ley 2644 de 1994, y de conformidad con el artículo 7 de la ley 776 de 2002, artículo 23 de la C.N.,*

*En ese orden de ideas presento las siguientes:*

### PETICIONES.

1. Dentro del término legal establecido en el artículo 6 del Código Contencioso Administrativo, allegue a mi correo electrónico la liquidación de indemnización por incapacidad permanente parcial.
2. Dentro del mismo término se proceda a consignar el valor correspondiente por concepto de indemnización a la cuenta bancaria obrante en certificado que se anexa

Atentamente

MARIA ENNY MENDOZA LOZANO  
Abogada  
Fijo: 3933821 Móvil: 3168327755

[Texto citado oculto]



maria enny mendoza <mendozalozanoabogados@gmail.com>

---

## Re: [EXTERNAL] Re: Respuesta Trámite 1831821

---

contactenos@axacolpatria.co <contactenos@axacolpatria.co>

23 de septiembre de 2024, 2:26 p.m.

Para: "mendozalozanoabogados@gmail.com" <mendozalozanoabogados@gmail.com>

Buen día

Se genera devolución del caso 1831821 donde tendrá respuesta de 3 a 5 días hábiles, recuerde estar pendiente al correo electrónico de cualquier notificación.

Cordialmente,

---

[PRECAUCIÓN:] Este correo electrónico se originó fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro.

Comedidamente manifiesto a ustedes, la errónea respuesta a la petición radicada por mi mandante desde el 14 de junio de 2024, no se está consultando en absoluto sobre la pensión a la que alude en su respuesta sino a la mora de parte de la ARL en el pago de la indemnización por el Accidente de Trabajo, por lo tanto a mi mandante NO SE LE ESTÁ DANDO UNA RESPUESTA DE FONDO a su petición, respuesta que viene siendo evadida por la ARL.

Allego nuevamente parte del texto que contiene la claridad de la petición elevada y de la cual repito NO SE HA DADO RESPUESTA DE FONDO transgrediendo sus derechos fundamentales.

Correo enviado 16 septiembre de 2024

"En mi calidad de apoderada del señor RODRIGO TIQUE PAVA con cédula de ciudadanía No. 14.010.727, según poder a mi conferido elevo solicitud de resolución inmediata a petición radicada por mi mandante el 14 de junio de 2024, al correo electrónico [contactenos@axacolpatria.com](mailto:contactenos@axacolpatria.com), en el cual taxativamente consignó:

*Por medio del presente escrito manifiesto mi aceptación al dictamen JN202329987 emanado de la Junta Nacional de Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral, con fecha 18 de diciembre de 2023, al tiempo solicito se proceda con el trámite pertinente, para la cancelación de la indemnización que corresponde al porcentaje otorgado dicha calificadora del 33.38% con ocasión a los diagnósticos ocasionados por accidente de trabajo acaecido el 2 de junio de 2022, con fecha de estructuración 25 de abril de 2023. (negrilla mía)*

### DIAGNÓSTICOS:

1. Herida de miembro inferior nivel no especificado – hpaf miembro inferior izquierdo y región inguinal bilateral
2. Herida del escroto y de los testículos izquierdo
3. Lesión del Nervio Crural
4. Trastorno de estrés postraumático
5. Traumatismo de la arteria femoral.

A la fecha han transcurrido 6 meses sin que haya habido pronunciamiento alguno por parte de la ARL – AXA COLPATRIA.

Lo anterior bajo los parámetros del artículo 1 de la ley 2644 de 1994, y de conformidad con el artículo 7 de la ley 776 de 2002, artículo 23 de la C.N.,

En ese orden de ideas presento las siguientes:

**PETICIONES.**

1. Dentro del término legal establecido en el artículo 6 del Código Contencioso Administrativo, allegue a mi correo electrónico la liquidación de indemnización por incapacidad permanente parcial.

2. Dentro del mismo término se proceda a consignar el valor correspondiente por concepto de indemnización a la cuenta bancaria obrante en certificado que se anexa

Atentamente

MARIA ENNY MENDOZA LOZANO  
Abogada  
Fijo: 3933821 Móvil: 3168327755

El mar, 17 sept 2024 a la(s) 10:50 a.m., comunicaciones.prestacionesarl ([comunicaciones.prestacionesarl@axacolpatria.co](mailto:comunicaciones.prestacionesarl@axacolpatria.co)) escribió:

Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2024

Señor:  
RODRIGO TIQUE PAVA  
Pasto - Nariño

Asunto: Solicitud 1831821

Respetado señor TIQUE:

Reciba un cordial saludo.

ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., en respuesta a su solicitud 1831821 del 16 - 09 - 2024, le anexa certificado y desprendibles de pago de las mesadas pensionales correspondiente a agosto de 2024 del señor RODRIGO TIQUE PAVA.

Se debe tener presente que esta ARL no emite resolución de pensión, teniendo en cuenta que no somos una entidad pública ni un fondo de pensiones, adicionalmente al reconocer el derecho de beneficiario (os), se obró bajo lo estipulado en el decreto 1295/94.

Los documentos adjuntos fueron enviados a través del correo comunicaciones.prestacionesarl@axacolpatria.co, recomendamos validar en la bandeja de entrada y en la bandeja de Spam.

Tenga en cuenta que el pago de las mesadas se realiza mes vencido, abonándose en cuneta el ultimo viernes del mes, para su caso el pago de la mesada de agosto de 2024 se abono el 30 de agosto de 2024.

Si tiene alguna inquietud, no dude en comunicarse con nosotros a La Línea Integral de Atención al Cliente, número 4235757 en Bogotá o 018000-512620 fuera de Bogotá, desde el celular #247 o escríbenos • [www.axacolpatria.co](http://www.axacolpatria.co) botón Contáctanos

Atentamente,

**DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESTACIONES ECONÓMICAS**

## Evalúa la calidad de nuestra respuesta

Elaboró: GDSANCHEZL

C.C. Servicio al Cliente

Oficina principal: [Carrera 7 No. 24-89 - Bogotá D.C. - Colombia](#)

Línea Exclusiva de Salud

Teléfonos: (57)601 423 5750 en Bogotá, 018000-515750 para el resto del país

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57) 601 423 5757 en Bogotá, 018000-512620 para el resto del país y desde el celular #247 • [www.axacolpatria.co](#)  
botón Contáctanos

También cuentas con la Defensoría del Consumidor Financiero: Teléfono móvil: 313 499 8023 • [defensoria@consuelorodriguezvalero.com](#)

---

### AVISO:

- Toda la información consignada y los anexos en este documento son de carácter estrictamente confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por el Remitente y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.
- Su contenido no constituye un compromiso para AXACOLPATRIA salvo ratificación escrita por ambas partes.
- El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual AXACOLPATRIA (AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA y AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.) no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.
- El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario.
- Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo.

### WARNING:

- All the information contained and the annexes in this document are strictly confidential and are directed exclusively to its recipient, without the intention of it being revealed or disclosed to other people. Access to the content of this communication by any person other than the recipient is not authorized by the Sender and is sanctioned in accordance with applicable legal regulations.
- Its content does not constitute a commitment for AXACOLPATRIA unless written ratification by both parties.
- The recipient must check for possible computer viruses in the email or any attachment to it, which is why AXACOLPATRIA (AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA and AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.) will not accept any responsibility for damage caused by any virus transmitted in this email.
- Whoever illegally steals, hides, loses, destroys, intercepts, controls or prevents this communication, before it reaches its recipient, will be subject to the corresponding criminal sanctions. Likewise, anyone who, for their own benefit or that of others or to the detriment of another, discloses or uses the information contained in this communication will incur criminal sanctions. In particular, public servants who receive this message are obliged to ensure and maintain the confidentiality of the information contained therein and, in general, to comply with the duties of custody, care, management and other duties provided for in the disciplinary regime.
- If you receive this message by mistake, we ask you to destroy it.





maria enny mendoza &lt;mendozalozanoabogados@gmail.com&gt;

## Respuesta Servicio Solicitado.

gestionpqr@axacolpatria.co <gestionpqr@axacolpatria.co>  
Para: mendozalozanoabogados@gmail.com

15 de octubre de 2024, 3:53 p.m.



Bogotá D.C., 11 de octubre de 2024

Señor:  
**RODRIGO TIQUE PAVA**  
Pasto - Nariño

Asunto: Solicitud 1831821 - 2

Respetado señor TIQUE:

Reciba un cordial saludo.

ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., en alcance a la respuesta brindada a su solicitud 1831821 del 16 - 09 - 2024, se realizó validación del caso del caso del señor Rodrigo Tique, encontrando que presentó accidente laboral el 02 de junio de 2022, por el cual cuenta con calificación de pérdida de capacidad laboral del 33.38% definida por Junta Nacional mediante calificación emitida el 18 de diciembre de 2023 para los diagnósticos HERIDA DE MIEMBRO INFERIOR, NIVEL NO ESPECIFICADO + HERIDA DEL ESCROTO Y DE LOS TESTÍCULOS + LESIÓN DEL NERVIOS CRURAL + TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO + TRAUMATISMO DE LA ARTERIA FEMORAL ACCIDENTE.

Dado que el trabajador continuó en incapacidad y con limitación para reintegro laboral desde la ARL realiza una calificación integral el 12 de junio de 2024 donde se define una Pérdida de Capacidad Laboral del 54,12% de origen laboral donde se incluyeron los diagnósticos antes mencionados, por la cual ha sido pensionado por parte de nuestra Administradora de Riesgos laborales.

Así las cosas, no hay lugar al pago de la indemnización por el porcentaje del 33.38% definida por Junta Nacional mediante calificación emitida el 18 de diciembre de 2023, ya que este porcentaje se encuentra inmerso dentro del porcentaje 54,12% por el cual le fue reconocido calidad de pensionado por invalidez en la ARL Axa Colpatria.

Si tiene alguna inquietud, no dude en comunicarse con nosotros a La Línea Integral de Atención al Cliente, número 4235757 en Bogotá o 018000-512620 fuera de Bogotá, desde el celular #247 o escríbenos • [www.axacolpatria.co](http://www.axacolpatria.co) botón Contáctanos

Atentamente,

DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESTACIONES ECONÓMICAS  
ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Evalúa la calidad de nuestra respuesta

Elaboró: GDSANCHEZL

C.C. Servicio al Cliente

Oficina principal: [Carrera 7 No. 24-89 - Bogotá D.C. - Colombia](#)

Línea Exclusiva de Salud

Teléfonos: (57)601 423 5750 en Bogotá, 018000-515750 para el resto del país

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57) 601 423 5757 en Bogotá, 018000-512620 para el resto del país y desde el celular #247 • [www.axacolpatria.co](#) botón  
Contáctanos

También cuentas con la Defensoría del Consumidor Financiero: Teléfono móvil: 313 499 8023 • [defensoria@consuelorodriguezvalero.com](#)



---

## Derecho de petición.

1 mensaje

---

**Pa Va** <pavayo891@gmail.com>  
Para: servicioalusuario@juntanacional.com

vie, 7 de feb de 2025 a la hora 12:00

Señores  
**JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**  
[servicioalusuario@juntanacional.com](mailto:servicioalusuario@juntanacional.com)  
Bogotá D.C.

### REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN

Por medio del presente escrito, presento a Ustedes derecho de petición de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, para ser resuelto dentro del término legal establecido en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, con el fin que:

1. Me informen si remitieron notificación de mi dictamen No. JN202329987 emitido en audiencia del 18 de diciembre de 2023 por la sala de decisión No. 4, y el acta de ejecutoria de la misma fecha a la ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
2. En caso positivo, se me indique la fecha de remisión y me sea allegado los soportes respectivos.

Atentamente,

RODRIGO TIQUE PAVA  
C.C. No. 14.010.727



## Respuesta solicitud

1 mensaje

<servicioalusuario@juntanacional.com>  
Para: pavayo891@gmail.com

lun, 10 de feb de 2025 a la hora 16:08

Dando respuesta a la solicitud número JN 01 2025-00504436 le informamos:

En archivo anexo encontrara el soporte y el estado de la notificación de la información requerida, la cual ha sido notificada en debida forma.

Señor usuario, sus datos serán almacenados en nuestras bases de datos de manera segura y confidencial conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez que podrá encontrar en página web Junta Nacional de Calificación de Invalidez, en aras de evitar su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado. Recuerde que Usted tiene derecho a acceder, rectificar, solicitar supresión, prueba de la autorización de sus datos personales. Para ejercer estos derechos, puede enviar una solicitud a nuestro correo electrónico de contacto [protecciondedatos@juntanacional.com](mailto:protecciondedatos@juntanacional.com)

**NOTA:** NINGÚN funcionario de la entidad (médicos, abogados y colaboradores) lo contactará para solicitarle dinero u otro tipo de dadivas para los tramites de las calificaciones (asignación de citas, cartas de citación, adelantar fechas de citación, cambio de porcentajes de calificación, expedición y copia de dictámenes, envío de expedientes de la regional a la nacional) en caso de que sea contactado, para ello, haga caso omiso y de inmediato informe a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ a través de las siguientes líneas

Atención al usuario  
Líneas de atención telefónica: 3330333774 - (601) 7942157  
WhatsApp: +57 3330333774  
Correo electrónico: [servicioalusuario@juntanacional.com](mailto:servicioalusuario@juntanacional.com)  
Ventanilla virtual: <https://juntanacional.co/>





Según lo consignado los registros de Junta Nacional el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id mensaje:</b>	601075
<b>Emisor:</b>	marlen.osorio@juntanacional.com (comunicaciondictamen@juntanacional.co)
<b>Destinatario:</b>	comunicacionesmedicinalaboralarl@xacolpatria.co - COLPATRIA
<b>Asunto:</b>	COMUNICACIÓN DICTAMEN RODRIGO TIQUE PAVA 14010727
<b>Fecha envío:</b>	2023-12-18 14:15
<b>Estado actual:</b>	Acuse de recibo

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<b>Estampa de tiempo al envío de la notificación</b>  El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999.</b>	<b>Fecha: 2023/12/18</b> <b>Hora: 14:16:24</b>	<b>Tiempo de firmado:</b> Dec 18 19:16:24 2023 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
<b>Acuse de recibo</b>  Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el <b>Artículo 24 de la Ley 527 de 1999</b> y sus normas reglamentarias.	<b>Fecha: 2023/12/18</b> <b>Hora: 14:16:27</b>	Dec 18 14:16:27 cl-t205-282cl postfix/smtp[19158]: 4D08412487EE: to=<comunicacionesmedicinalaboralarl@xacolpatria.co>, relay=mx-a-00181c02.gslb.pphosted.com[185.183.28.15]:25, delay=3, delays=0.76/0/1.1/1.1, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 3v11wngr9x-1 Message accepted for delivery)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

### Contenido del Mensaje

Asunto: COMUNICACIÓN DICTAMEN RODRIGO TIQUE PAVA 14010727

Cuerpo del mensaje:

Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.39 del Decreto 1072 de 2015, me permito remitir a usted copia del dictamen, emitido en la audiencia de 18 de Diciembre de 2023 por la Sala de Decisión No 4.

Así mismo, se adjunta el acta ejecutoria del dictamen precisando que su validez y firmeza se encuentra condicionada a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.40. del Decreto 1072 de 2015, y esto es que, si alguna parte interesada en el proceso de calificación no presenta los mecanismos de corrección u aclaración dentro del término de los tres (03) días, el dictamen quedará en firme.

**Para la visualización del documento adjunto, recomendamos mantener esta ventana activa unos segundos mientras se descarga el contenido en cuestión.**

Esta es una cuenta de envío automático, por favor no responder directamente. Para cualquier requerimiento y/o solicitud por favor remitirse a la cuenta [servicioalusuario@juntanacional.com](mailto:servicioalusuario@juntanacional.com).



**JUNTA NACIONAL  
DE CALIFICACIÓN  
DE INVALIDEZ**

**Servicio al usuario**

[servicioalusuario@juntanacional.com](mailto:servicioalusuario@juntanacional.com)

Tel. (601) 794 2157

Cel. (+57) 300 9130013

Ak 19 # 102 - 53

Barrio Santa Bibiana

Bogotá D.C. – Colombia

[www.juntanacional.com](http://www.juntanacional.com)

La información

contenida en este correo es de carácter confidencial para el uso exclusivo del destinatario. Se prohíbe a cualquier persona o entidad distinta al receptor, cualquier revisión, retransmisión, distribución u otro uso, salvo autorización previa y por escrito de la parte emisora. Si recibió este mensaje por equivocación, atentamente le solicitamos eliminar el correo y reportarlo a [tecnologia@juntanacional.com](mailto:tecnologia@juntanacional.com). De acuerdo con la LEPD, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, siendo la finalidad de la base de datos, la gestión administrativa de la entidad y el envío de comunicaciones administrativas sobre nuestros servicios.

 **Adjuntos**

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
38_ACTA_EJECUTORIA_RODRIGO_TIQUE_PAVA_CC_14010727.pdf	4c933e1f1f05fb9ed37a44bd2a6b9366431991b3fcc4bff06d0e5cd0eafc392c
35_DICTAMEN_DE_CALIFICACION#N_RODRIGO_TIQUE_PAVA_CC_14010727.pdf	8ff771029de16e60ea463c9feecb17cc22b49351bf88c7f0fa176d177a1c7cf5

 **Descargas**

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

[www.technokey.co](http://www.technokey.co)

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2025 Hora: 10:26:21  
Recibo No. AA25181854  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25181854B9CA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A  
Nit: 860.002.183-9  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00010741  
Fecha de matrícula: 28 de marzo de 1972  
Último año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 12 de marzo de 2024  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 9 # 24-38 Local 202  
Mezanine  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [cias.colpatriagt@axacolpatria.co](mailto:cias.colpatriagt@axacolpatria.co)  
Teléfono comercial 1: 7421400  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
Página web: [WWW.AXACOLPATRIA.CO/PORTALPUBLICO-LF/INICIO](http://WWW.AXACOLPATRIA.CO/PORTALPUBLICO-LF/INICIO)

Dirección para notificación judicial: Cra 9 # 24-38 (Local 202  
Mezanine)  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
[notificacionesjudiciales@axacolpatria.co](mailto:notificacionesjudiciales@axacolpatria.co)  
Teléfono para notificación 1: 7421400  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2025 Hora: 10:26:21

Recibo No. AA25181854

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25181854B9CA6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá D.C. (6).

Por Acta No. 510 de la Junta Directiva, del 26 de julio de 2002, inscrita el 26 de septiembre de 2002 bajo el número 106430 del libro VI, se decretó la apertura de sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 4196 de la Notaría 32 de Santafé de Bogotá, del 19 de diciembre de 1997, inscrita el 22 de diciembre de 1997 bajo el No. 615361, la sociedad de la referencia se escindió dando origen a la sociedad promotora COLPATRIA S.A.

Por Escritura Pública No. 2025 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., de 31 de agosto de 2007, inscrita el 12 de septiembre de 2007, bajo el número 1157328 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió sin disolverse, transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad COMPAÑIA DE INVERSIONES COLPATRIA S.A., que se constituye.

Por Escritura Pública No. 2703 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 23 de julio de 2013, inscrita el 30 de julio de 2013 bajo el número 01752763 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio para la creación de 3 sociedades en el extranjero.

Por Escritura Pública No. 1463 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 7 de mayo de 2014, inscrita el 8 de mayo de 2014 bajo el número 01832984 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., por el de: AXA COLPATRIA SEGUROS

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2025 Hora: 10:26:21  
Recibo No. AA25181854  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25181854B9CA6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
DE VIDA S.A.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. 2023-2032 del 06 de octubre de 2023, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 12 de Octubre de 2023 con el No. 00211391 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil contractual No. 54-001-31-53-003-2023-00300-00 de Ciro Alfonso Anaya Buitrago C.C. 13.443.485, contra AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA NIT. 860.002.183.9, contra BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937-0.

Mediante Oficio No. 0263 del 26 de octubre de 2023, el Juzgado Promiscuo Municipal de Arboletes (Antioquia), inscrito el 2 de Noviembre de 2023 con el No. 00212575 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 05 051 40 89 001 2022 00144 00 de Jesus Palencia Montalvo y otra, Contra: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A NIT. 860.002.183-9.

Mediante Oficio No. 0282 del 21 de noviembre de 2023, el Juzgado Promiscuo Municipal de Arboletes (Antioquia), inscrito el 22 de Noviembre de 2023 con el No. 00212958 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 05051408900120220014400 de Jesús Palencia Montalvo C.C. 15.087.199 y Leny Isabel Flórez Peña C.C. 42.653.965, contra AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT. 860.002.183-9.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 3000.

**OBJETO SOCIAL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2025 Hora: 10:26:21  
Recibo No. AA25181854  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25181854B9CA6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
El objeto social de la sociedad consiste en la realización de operaciones de seguros sobre la vida y las que tengan carácter complementario de éstas. Así mismo, podrá efectuar operaciones de reaseguros, en los términos que establezca la superintendencia bancaria. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá, además de todo aquello para lo cual esté legalmente facultada, celebrar y ejecutar cualquier otra clase de contratos civiles o mercantiles que guarden relación directa con su objeto social.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$23.802.000.378,00  
No. de acciones : 16.060.729,00  
Valor nominal : \$1.482,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$11.084.052.876,00  
No. de acciones : 7.479.118,00  
Valor nominal : \$1.482,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$11.084.052.876,00  
No. de acciones : 7.479.118,00  
Valor nominal : \$1.482,00

**NOMBRAMIENTOS**

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 80 del 20 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2024 con el No. 03140962 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**
**Fecha Expedición: 11 de febrero de 2025 Hora: 10:26:21**

Recibo No. AA25181854

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25181854B9CA6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Lorena Elizabeth Torres Alatorre	C.E. No. 1156017
Segundo Renglon	Alexandra Quiroga Velasquez	C.C. No. 52057532
Tercer Renglon	Figueroa Luna Rodrigo Fernando	P.P. No. PAJ422012
Cuarto Renglon	Maria Jesus De Arteaga Larru	P.P. No. PAH222403
Quinto Renglon	Fernando Quintero Arturo	C.C. No. 19386354
Sexto Renglon	Claudia Helena Pacheco Cortes	C.C. No. 21070252
Septimo Renglon	Luciano Enrique Lersundy Angel	C.C. No. 19480915
SUPLENTE		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Nicolas Francois Granier	P.P. No. 18AI30641
Segundo Renglon	Melina Andrea Cotlar	P.P. No. AAI803415
Tercer Renglon	Raul Pedro Antunes Gomes	P.P. No. CC336348
Cuarto Renglon	SIN POSESION SIN ACEPTACION	*****
Quinto Renglon	Francisco Andres Gaitan Daza	C.C. No. 79688367
Sexto Renglon	Claudia Liliana	C.C. No. 52260675

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2025 Hora: 10:26:21

Recibo No. AA25181854

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25181854B9CA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Rodriguez Castillo

Septimo Renglon    Alfredo Angueyra Ruiz    C.C. No. 79142306

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 80 del 20 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2024 con el No. 03139285 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 29 de abril de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2024 con el No. 03139286 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Julian Camilo Carrillo Olmos	C.C. No. 1121902063 T.P. No. 230271-T
Revisor Fiscal Suplente	Ibeth                    Angelica Quintero Cardenas	C.C. No. 1020756280 T.P. No. 184242-T

**PODERES**

Que por Documento Privado del 16 de agosto de 2005, inscrito el 22 de agosto de 2005 bajo el No. 9957 del libro V, compareció Fernando Quintero Arturo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.386.354 de Bogotá en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial al Dr. Jorge Eliécer Jimenez Castro identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.001.575 de Bogotá, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la ley 640

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2025 Hora: 10:26:21

Recibo No. AA25181854

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25181854B9CA6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de 2001, las audiencias de conciliación judicial en material laboral de que trata el artículo 77 del código de procedimiento laboral, y a las audiencias de conciliación judicial contempladas en el art. 101 del código de procedimiento civil, conforme a las indicaciones que para cada caso en particular le determine la compañía. Este poder se extiende para que asista igualmente en representación de la compañía a todas las diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia de la compañía, incluidos interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal.

**CERTIFICA:**

Que por Documento Privado del 24 de agosto de 2005, inscrito el 02 de septiembre de 2005 bajo el No. 9983 del libro V, Fernando Quintero Arturo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.386.354 de Bogotá, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial al doctor Jorge Andres Chavarro Nieto identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.777.712 de Bogotá, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en material laboral de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral, y a las audiencias de conciliación judicial contempladas en el art. 101 del Código de Procedimiento Civil.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 1571 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2015, inscrita el 26 de agosto de 2015 bajo los números. 00031842 del libro V, comparecido Jose Manuel Ballesteros Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 79..386.114 de Bogotá en su calidad de representante legal de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Blanca Isabel Tibaduiza Puentes identificada con cédula ciudadanía No. 51.920.241 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: Objetar o declinar las reclamaciones afectadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 452 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 29 de marzo de 2016, inscrita el 8 de abril de 2016 bajo los Nos. 00033992 y 00033994 del libro V, comparecido Paula Marcela Moreno

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 11 de febrero de 2025 Hora: 10:26:21**

Recibo No. AA25181854

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25181854B9CA6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, procede a otorgar poder general a Mariela Adriana Hernandez Acero identificada con cédula de ciudadanía No. 51.714.782 de Bogotá y Luisa Fernanda Velásquez Angel identificada con cédula de ciudadanía No. 52.085.315 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a los apoderados, es insustituible.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 1125 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 03 de agosto de 2017 inscrita el 8 de agosto de 2017 bajo el No. 00037728 del libro V, comparecido Paula Marcela Moreno Moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Francisco Garcia Harker identificado con cédula ciudadanía No. 91.280.716 de Bucaramanga para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal segundo: El poder conferido mediante el presente documento a los apoderados es insustituible.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2024 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre del 2017, inscrita el 29 de diciembre de 2017 bajo el Registro No. 00038540 libro IX comparecido Paula Marcela Moreno Moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Mildrey Yurani Bahena Villa identificada con C.C.1.112.101.2016 de Andalucía para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar B) absolveré interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal segundo: el poder conferido mediante el presente documento a los apoderados es insustituible.

**CERTIFICA:**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de febrero de 2025 Hora: 10:26:21**

Recibo No. AA25181854

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25181854B9CA6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Que por Escritura Pública No. 0186 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2018, inscrita el 25 de abril de 2018 bajo el número 00039204 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su condición de apoderada en representación legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos de AXA COLPATRIA S.A., y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Maria Elvira Bossa Madrid identificada con cédula ciudadanía No. 51.560.200 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. Segundo: el poder conferido mediante el presente documento a los apoderados es insustituible.

Que por Escritura Pública No. 0899 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 14 de junio de 2019, inscrita el 21 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041706 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de Representante Legal para asuntos judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Miguel Angel Laborde Meek, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.430.601, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: a) Representar a la Compañía en diligencias judiciales y extrajudiciales, y b) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal. El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 0477 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de abril de 2019, inscrita el 15 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041837 del libro V, compareció PAULA MARCELA MORENO MOYA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá que obrando en su condición de Representante Legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos de AXA COLPATRIA Seguros S.A. y la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a ANA CAROLINA MENDOZA MEZA identificada con cédula ciudadanía No. 1.065.616.743 de Valledupar y LUISANA CHOLES REGALADO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.648.280 de Valledupar, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: a)

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 11 de febrero de 2025 Hora: 10:26:21**

Recibo No. AA25181854

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25181854B9CA6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Representar a las Compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, b). Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal. El poder conferido mediante el presente documento a las apoderadas, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1677 del 14 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 27 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Mayo de 2023, con el No. 00049961 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Ronald Elías Tellez Navarro, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.243.148 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos: I) Objetar o declinar las reclamaciones ejecutadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros, y (II) firmar finiquitos, actas de conciliación de facturación y transacciones. El poder conferido mediante el presente documento al apoderado, es insustituible. Se entenderá vigente este poder general en tanto no sea revocado expresamente o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

Por Escritura Pública No. 2942 del 5 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 27 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Junio de 2023, con el No. 00050101 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Rosana Mercedes Diaz Franco, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.439.842, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: a) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar únicamente en la jurisdicción laboral y b) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal en procesos de jurisdicción laboral. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 3224 del 15 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 27 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Junio de 2023, con el No. 00050238 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Miguel Angel Laborde Meek, identificado con cedula de ciudadanía número 1.018.430.601 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: a) Representar legalmente a la aseguradora en trámites ante la Superintendencia Nacional de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de febrero de 2025 Hora: 10:26:21**  
Recibo No. AA25181854  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25181854B9CA6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Salud, y b) Representar legalmente a la aseguradora en conciliaciones extrajudiciales. El poder conferido mediante el presente documento al apoderado, es insustituible. Se entenderá vigente este poder general en tanto no sea revocado expresamente o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

Por Escritura Pública No. 446 del 2 de febrero de 2024, otorgada en la Notaría 27 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Febrero de 2024, con el No. 00051868 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Guillermo Alonso García Betancurt, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.554.998, y a Víctor Andrés Gómez Henao, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.110.210, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos: a) Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar y b) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. El poder conferido mediante el presente documento a los apoderados es insustituible. Se entenderá vigente este poder general en tanto no sea revocado expresamente o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

Por Escritura Pública No. 4785 del 09 de julio de 2024, otorgada en la Notaría 27 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Julio de 2024, con el No. 00052823 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Ana Maria Velásquez Quintero, identificada con cédula de ciudadanía número 1.024.512.856 y a Natalia Andrea Silva Henao, identificada con cédula de ciudadanía número 52.968.294, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos: a) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar y b) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal. El poder conferido mediante presente documento a la apoderada es insustituible.

**CERTIFICA:**

Que por Documento Privado del 01 de noviembre de 2007, inscrito el 14 de noviembre de 2007 bajo el No. 12773 del libro V, modificado mediante documento privado del representante legal del 22 de mayo de 2012 inscrito bajo el No. 00022672 del libro V, en donde amplía las facultades otorgadas por el señor Fernando Quintero Arturo

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2025 Hora: 10:26:21

Recibo No. AA25181854

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25181854B9CA6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.386.354 expedida en Bogotá, en su calidad de presidente de SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., en el poder especial conferido al doctor Miguel Alfonso Beltran Ruiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.325.791 de Bogotá, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la Ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en material laboral de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y a las audiencias de conciliación judicial contempladas en el art. 101 del Código de Procedimiento civil. Este poder se extiende para que asista igualmente en representación de la compañía a todas las diligencias judiciales y administrativas en que sea necesaria la presencia de la compañía, incluidos interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal.

Por Documento Privado del 4 de febrero de 2025, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a José Alfonso Céspedes Casiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.480.560, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada maneje y suscriba todos los documentos y trámites relacionados con información cambiaria ante el Banco de la República de Colombia. El poder aquí conferido mediante el presente documento al apoderado es insustituible.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

## REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
121	30-I-1.959	9 BTA	3-II-1.959 NO. 27.519
1574	8-VI-1.976	8 BTA	2-VII-1.976 NO. 36.941
2981	19-IX-1.977	8 BTA	11-X-1.977 NO. 50.543
2387	6-VII-1.971	8 BTA	21-VII-1.971 NO. 44.569
287	11-II-1.974	8 BTA	20-III-1.974 NO. 16.420
2981	19-IX-1.977	8 BTA	11-X- 1.977 NO. 50.543
3558	2-XI-1.977	8 BTA	18-XI-1.977 NO. 51.637
1679	19-VI-1.978	8 BTA	28-VI-1.978 NO. 59.115
2037	7-VII-1.978	8 BTA	28-VII-1.978 NO. 60.123
1859	8-VI-1.979	8 BTA	26-VII-1.979 NO. 73.092

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2025 Hora: 10:26:21

Recibo No. AA25181854

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25181854B9CA6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1428	15-VI-1.981	8 BTA	13-VII-1.981 NO. 102797
531	19-IV-1.982	32 BTA	29-IV-1.982 NO. 115.071
2623	17-VII-1.989	32 BTA	25-VIII-1.989 NO. 273.121
2284	5-VII-1.990	32 BTA	18-VII -1.990 NO. 299.651
1861	30-V- 1.991	32 BTA.	17-VI- 1.991 NO. 329.464
4090	18-XI- 1.991	32 STAFE BTA.	29-XI-1991 NO. 347.468
1224	15-IV- 1.993	32 STAFE BTA.	3-V- 1993 NO. 403.976
4669	7-XII- 1.993	32 STAFE BTA.	10-XII-1993 NO. 430.150
3555	24- X-1.995	32 STAFE BTA	26- X-1995 NO. 513.852
3555	24- X-1.995	32 STAFE BTA	26- X-1995 NO. 514.014
0003	02- I-1.997	32 STAFE BTA	15- I-1997 NO. 569.576

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001566 del 3 de junio de 1997 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00588258 del 6 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0003071 del 26 de septiembre de 1997 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00605720 del 9 de octubre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004196 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00615361 del 22 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000994 del 14 de abril de 1998 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00632526 del 6 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000986 del 30 de abril de 1999 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00681048 del 21 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002809 del 26 de diciembre de 2002 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00859502 del 27 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002025 del 31 de agosto de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01157328 del 12 de septiembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000458 del 26 de marzo de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01201055 del 27 de marzo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001042 del 26 de junio de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá	01225355 del 3 de julio de 2008 del Libro IX

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2025 Hora: 10:26:21

Recibo No. AA25181854

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25181854B9CA6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
D.C.  
E. P. No. 1832 del 2 de abril de 2009 de la Notaría 6 de Bogotá del 7 de abril de 2009 del Libro IX 01288442 del 7 de abril de 2009 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 5275 del 30 de noviembre de 2012 de la Notaría 6 de Bogotá del 5 de diciembre de 2012 del Libro IX 01686728 del 5 de diciembre de 2012 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 2703 del 23 de julio de 2013 de la Notaría 6 de Bogotá del 30 de julio de 2013 del Libro IX 01752763 del 30 de julio de 2013 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 0915 del 26 de marzo de 2014 de la Notaría 6 de Bogotá del 28 de marzo de 2014 del Libro IX 01821028 del 28 de marzo de 2014 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 1463 del 7 de mayo de 2014 de la Notaría 6 de Bogotá del 8 de mayo de 2014 del Libro IX 01832984 del 8 de mayo de 2014 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 4604 del 13 de noviembre de 2015 de la Notaría 6 de Bogotá del 24 de noviembre de 2015 del Libro IX 02038323 del 24 de noviembre de 2015 del Libro IX  
D.C.

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 15 de mayo de 2014 de Representante Legal, inscrito el 16 de mayo de 2014 bajo el número 01835377 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- AXA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2014-04-01

**\*\*Aclaración Situación de Control y de Grupo Empresarial\*\***

Se aclara la Situación de Control y la Situación de Grupo Empresarial, inscrita el 16 de mayo de 2014, bajo el No. 01835377 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad matriz AXA SA ejerce control indirectamente a través de AXA MEDITERRANEAN HOLDINGS S.A. Sobre la sociedad de la referencia, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2025 Hora: 10:26:21

Recibo No. AA25181854

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25181854B9CA6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
y grupo empresarial sobre la sociedad de la referencia y sobre AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A., AXA MEDITERRANEAN HOLDINGS S.A., OPERADORA DE CLINICAS Y HOSPITALES S.A., FINANSEGURO S.A.S., NIXUS CAPITAL HUMANO S.A.S., INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S., EMERMEDICA S.A. SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS EMERMEDICA ODONTOLOGICA S.A.S. Y AMBULANCIAS GRANSALUD S.A.S.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6512

Actividad secundaria Código CIIU: 6522

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2025 Hora: 10:26:21

Recibo No. AA25181854

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25181854B9CA6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Matrícula No.: SUCURSAL BOGOTA CORREDORES Y AGENCIAS.  
00327121

Fecha de matrícula: 29 de abril de 1988

Último año renovado: 2024

Categoría: Sucursal

Dirección: Cr 7 # 24 - 89 P 3

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.  
BOGOTA SAN DIEGO

Matrícula No.: 00490483

Fecha de matrícula: 6 de marzo de 1992

Último año renovado: 2024

Categoría: Sucursal

Dirección: Cr 7 # 24 - 89 P 3

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ARL AXA COLPATRIA REGIONAL BOGOTA

Matrícula No.: 01216655

Fecha de matrícula: 26 de septiembre de 2002

Último año renovado: 2024

Categoría: Sucursal

Dirección: Ak 15 104 33

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA  
S.A. CENTRO DE REHABILITACION COLPATRIA  
CRC

Matrícula No.: 02151474

Fecha de matrícula: 19 de octubre de 2011

Último año renovado: 2024

Categoría: Agencia

Dirección: Calle 77 A # 84 - 55

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE ASESORIA PARA LA PREVENCION DE  
RIESGOS LABORALES

Matrícula No.: 02369467

Fecha de matrícula: 25 de septiembre de 2013

Último año renovado: 2024

Categoría: Agencia

Dirección: Av Cra 15 # 104 -33

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2025 Hora: 10:26:21

Recibo No. AA25181854

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25181854B9CA6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A BOGOTÁ  
ZONA NORTE

Matrícula No.: 03155443

Fecha de matrícula: 21 de agosto de 2019

Último año renovado: 2024

Categoría: Agencia

Dirección: Tv 60 No. 106 - 62 Lc 106 30

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.  
BOGOTA 104

Matrícula No.: 03207932

Fecha de matrícula: 23 de enero de 2020

Último año renovado: 2024

Categoría: Agencia

Dirección: Av Cra 15 # 104 - 33

Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.097.976.725.268

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de febrero de 2025 Hora: 10:26:21**  
Recibo No. AA25181854  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25181854B9CA6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
período - CIU : 6512

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 6 de febrero de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 11 de febrero de 2025 Hora: 10:26:21**

Recibo No. AA25181854

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25181854B9CA6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO